

LOS CONDESTABLES DE CASTILLA EN LA EDAD MEDIA

SUMARIO: I. LA INSTITUCIÓN.—II. LOS CONDESTABLES: A) Don Alonso de Aragón y don Pedro Enriquez. B) Don Ruy López Dávalos. C) Don Alvaro de Luna. D) Don Miguel Lucas de Iranzo.—III. EL FIN DE LOS CONDESTABLES MEDIEVALES. APÉNDICE DOCUMENTAL.

El estudio de la condestabía, de vida precaria y cuya vigencia efectiva no alcanza un siglo de duración, exige la valoración personal de quienes ostentaron esta dignidad, de sus actividades militares y de su intervención en la política de su tiempo en cuanto tuvo relación con su preeminente oficio. Otra cosa representa la vida privada o pública de cada condestable, proyectada por distintos caminos y que no afecta a su jerarquía. Causa por la que sólo podemos valorar algunas de sus actividades, sin intentar completarlas con un estudio de todas las facetas de sus respectivas personalidades. No resulta fácil distinguir o diferenciar unas de otras, lo que nos ha obligado en ocasiones a ampliar la proyección, centrada casi siempre en el desempeño de sus oficios.

Tampoco es posible desarrollar con uniformidad la evolución de esta institución que, al no adquirir vida propia, no tuvo otro sustento que los caracteres peculiares de sus detentadores. Y menos aún puede desligarse de su forzosa dependencia de los reyes y de los avatares políticos que se sucedieron en Castilla a lo largo de estos años. Por otra parte queda limitado nuestro estudio hasta los últimos años de Enrique IV, toda vez que con los Reyes Católicos esta institución deja de tener efectividad y queda como una dignidad honorífica y hereditaria, sin contenido propio ¹.

1. De don Pedro Fernández de Velasco, que interviene como un noble más en las guerras de Portugal y Granada en el gobierno de los Reyes

Dignidad vinculada honoríficamente en los Fernández de Velasco, condes de Haro, que se mantendría hasta su supresión, dispuesta por decreto de Felipe V, en El Pardo, a 22 de enero de 1726, al ordenar: «No siendo mi Real ánimo proveer las dignidades de Almirante y Condestable de Castilla, prevengo de ello a la Cámara para que lo tenga entendido».

I. LA INSTITUCION

En 1382, en el transcurso de la guerra mantenida contra portugueses e ingleses adoptaba Juan I una importante decisión, muy acorde con la época en que vivía, como fue la institución del oficio de condestable, completada con dos mariscales.

Es opinión un tanto generalizada, pero no unánime, que con la creación del condestable se restablecería la antigua dignidad cortesana del *comes stabuli* del oficio palatino romano y visigodo, continuado después en la etapa medieval por el caballero mayor². Un estudio en este sentido, que abarca desde el período romano hasta el condestable Juan Fernández de Haro,

Católicos, sólo conocemos un hecho en relación con su título de condestable. Y es que, tras la toma de Alhama, cuando se inicia la guerra de Granada, fue destinado en unión del almirante de Castilla para hacerse cargo de la gobernación de los reinos castellanos, al norte del Sistema Central.

Nos dice Eulgar que al tener conocimiento de este nombramiento dijo a la reina Isabel: «Señora, sy en estas partes oviese neçesidad de guerra, como la ay en Andalucía, sería en vuestra elección mandarme que os sirviese en qualquiera de las guerras que mandásedes. Pero aviendo, por la graçia de Dios, paz en todos vuestros reynos, e guerra con los moros, no es cosa razonable que, yendo el Rey a la guerra, quede yo en tierra pacífica, teniendo como vuestro condestable el cargo principal de vuestras huestes. Por donde humildemente suplico a Vuestra real Magestad que no me mande hazer aquello que yo avría por malo, y las gentes no avrían por bien». Negativa aceptada por la reina y que permitió a don Pedro Fernández de Velasco participar en la guerra de Granada.

2. Así en Zurita, quien manifiesta que este «oficio era muy diferente de lo que en tiempo de los Emperadores Valentiniano y Valente llamaban *Gomes stabuli* y *Tribunus stabuli*, porque aquel cargo, que también era muy prehemimente, aunque no tanto, correspondía a lo que agora decimos caballero mayor». Por las crónicas y de forma documental nos consta la independencia de ambos oficios y su coexistencia con los Trastámaras.

duque de Frías, cuyo título ostentaba en 1598, es el de Esteban de Garibay, que permanece inédito³ y que no interesa a nuestro objeto. Porque intencionadamente nos alejamos de entrar en en materia sin trascendencia histórica alguna, pues no parece existir duda alguna en que el antecedente más inmediato del condestable castellano se encuentra en el «cōnnetable» francés. Los continuos contactos con Francia y Aragón, la estancia de Enrique II en ambos reinos y la participación de las Compañías Blancas en suelo castellano fueron factores decisivos que influyeron en el ánimo de Juan I para llevar a cabo su creación. Unos años antes —en 1379— se había establecido en Aragón y de la misma forma surge en Portugal y mucho más tarde en Navarra⁴. En su privilegio de concesión el mismo Juan I no dejaba de mencionar su existencia en otros reinos.

Pero no todo fue ejemplo francés, aunque en su institución, como dice Zurita, «se siguió la orden que se tenía en el regimiento de Francia». La creación de estos nuevos oficios de carácter militar, al tanto de los acontecimientos bélicos que se sucedían de manera ininterrumpida y de las nuevas formas de enjuiciar las cosas, señala, como en tantas otras facetas de la vida castellana, un forzoso viraje, una evolución institucional que lleva consigo la fundación de un nuevo organismo al servicio de la Monarquía.

Si el rey sigue siendo el jefe supremo y ordenador único, la activa presencia de una renovada nobleza, aún no consolidada pero ansiosa de afianzarse y que, conforme a la pauta establecida por Enrique II, se mantiene cerca de la corte, ocasiona innumerables dificultades a las que el monarca no puede por menos de prestar su permanente atención; también hacen acto de presencia nuevas fuerzas sociales que aspiran a intervenir en la vida política castellana, como son los componentes del estado eclesiástico y los representantes de las ciudades. La necesidad de

3. Esteban de GARIBAY, *Obras*, tomo VIII (A. II, 9-21-16).

4. En Aragón lo crea Pedro IV en 1370 para su hijo don Martín; la actuación del condestable Nuño Alvarez Pereira en la guerra castellano-lusitana y su actuación en Aljubarrota, en 1385, es el mejor ejemplo de la utilidad de este oficio en Portugal; al parecer, en Navarra no surge este oficio hasta el siglo XV (1430?) creado por Juan I y son bien conocidos los nombres de mosén Pierres de Peralta y Juan de Beaumont.

atender prestamente una política cada vez más activa y compleja exige competentes organismos, nuevos oficios y la renovación de formas y usos anticuados no aptos para servir adecuadamente al despertar de un pueblo, que percibe su fuerza y siente la necesidad de intervenir en la vida política de la nación; a la multiplicidad de problemas de urgente resolución y a la rapidez en la adopción de imperiosas decisiones.

La aventura de marchar al frente del ejército, dejando tras sí un estado pacificado, sin inquietudes de ninguna clase, no era ya posible. A todo ello se une la multiplicidad de zonas fronterizas en permanente fricción, cuando no es frecuente hostilidad, que exige unidad de resoluciones. En adelante los reyes serán más cortesanos que guerreros y, aunque no dejen de participar en expediciones de carácter militar, éstas quedan siempre subordinadas a sus quehaceres políticos. El rey deja muy pronto de ser el caudillo de la hueste militar, si bien continúa ostentando la jefatura nominal del ejército, para convertirse más en un gobernante político. La corte, aunque siga siendo trashumante, se centra sobre un territorio reducido donde la tensión y el peligro es mayor, se mueve más por razones políticas que militares.

No significa este cambio un alejamiento o abandono de sus deberes militares, como ocurriría siglos después con los últimos Austrias. Tampoco que el monarca deje de participar en las empresas bélicas más importantes e incluso que imponga su criterio en cuestiones decisivas. Pero es indudable su delegación de la jefatura militar efectiva y de la responsabilidad de disponer el orden de batalla, señalar táctica a seguir y ordenar los cambios apropiados conforme exigiera la marcha de los acontecimientos⁵.

Tampoco la creación de este oficio significa un abandono, una dejación de las prerrogativas reales. Por el contrario, sería

5. Ejemplo de ello lo encontramos en las tres batallas más importantes del siglo xv, donde las intervenciones de los condestables son decisivas. En Antequera ocupa Ruy López Dávalos la jefatura de la hueste principal, en tanto que el infante don Fernando queda en la retaguardia. En Buguera y Omedo es don Alvaro de Luna jefe efectivo del ejército real. E incluso en la segunda batalla del Olmedo, donde no participa Miguel Lucas, Enrique IV invitó a mosén Pierres de Peralta, condestable de Navarra, que acompañaba al ejército real, para que dispusiera el orden de batalla.

un medio más de la monarquía para controlar de forma más eficaz e inmediata a sus súbditos, instituciones y fronteras. Motivo por el que todo se ordena jerárquicamente en círculos concéntricos que giran alrededor de la persona del monarca. Si por una parte la multiplicación de oficios y las cuantiosas donaciones otorgadas por los reyes a cuantos se agrupan alrededor del trono para mantener e incrementar sus linajes, parece disminuir su autoridad, por otro la Monarquía, y muchas veces a través de ellos, extrema su poder inquisitivo y centralizador hasta los más apartados rincones de su territorio.

De esta forma se puede controlar, vigilar, gobernar y atraer hacia la corte las dispersas y a veces antagónicas fuerzas del reino. Allí se conjuntan y enfrentan y si bien el equilibrio no es siempre estable, el control, el conocimiento de apetencias, de ambiciones y debilidades, permite al monarca por su mayor prestigio, autoridad, poder y riquezas sobreponerse a unos y otros de forma eficaz e inmediata. Es un proceso de centralización, de permanente atracción de las encontradas facciones políticas o sociales alrededor de la persona del monarca, aunque no siempre se lleva a efecto por las vías más directas o enérgicas.

Todavía, en el transcurso de tres reinados, la Monarquía tendría que salir de las comarcas centrales de Castilla, donde mayor tiempo permanece su corte, a doblegar rebeldes y marchar hasta las más apartadas regiones de su reino a enfrentarse y dominar la oligarquía nobiliaria, que desde sus señoríos y plazas fuertes, sus reductos de poder, intentarían resistir o mantener un permanente estado de amenaza o inquietud. Todo sería cuestión de tiempo, pero el camino, como tantos otros, quedaba definitivamente señalado. Habría altibajos motivados por distintas circunstancias y sobre todo ocasionados por la personalidad más o menos fuerte que los distintos actores de este permanente drama político, con sus derivaciones sociales y económicas, en que se desenvuelve Castilla en la baja Edad Media.

Muchas fueron las instituciones creadas que no alcanzaron por entonces los resultados apetecidos, pero si no se logra que su actividad sea la que cabía esperar, es más por la debilidad o desatención de los reyes o la hostilidad de quienes podrían sentirse perjudicados, que por falta de cometido. Otras, en cambio,

nacidas demasiado tarde, no logran desarrollarse y mantienen una vida débil, sin posibilidades de crecimiento ni de adaptación a nuevas formas de vida.

II. LOS CONDESTABLES

Se atiende al problema militar, que tienen un trasfondo político, con nuevas fórmulas. Una de ellas es el nombramiento de un condestable y dos mariscales, jefes supremos del ejército y a las órdenes directas del rey. Más tarde, al fallar por causas muy diversas esta jefatura superior, en los sectores fronterizos serían reemplazados ocasionalmente y según las circunstancias por fronteros o caudillos mayores de obispados, o por capitanes mayores de reino, aunque los adelantados de Murcia, Cazorla y Andalucía y comendadores mayores de Ordenes militares son los que ejercen con mayor frecuencia esta función militar en las fronteras propias de los territorios de su demarcación.

Otro medio sería la creación de un ejército permanente, tal cual los nuevos tiempos exigían. A ello responde el plan esbozado en las Cortes de Briviesca de 1387 y el acuerdo de las Cortes de Guadalajara de 1390, el llamado Ordenamiento de las lanzas: la creación de un ejército permanente de seis mil hombres a las órdenes directas del monarca.

Bien es verdad que la institución de esta jefatura militar no proporcionó los resultados apetecidos. Mayor éxito, aunque tampoco duradero y mantenido en la actividad propia de su función, la tuvo en su segunda jerarquía, ya que los dos primeros mariscales que hubo en Castilla, Fernán Alvarez de Toledo y Pedro Ruiz Sarmiento, supieron cumplir con su obligación y murieron al frente de sus huestes en el cerco de Lisboa. Tampoco debemos olvidar la eficaz labor de otros mariscales, como Fernán García de Herrera y Diego Fernández de Córdoba en los reinados de Juan II y Enrique IV.

No ocurrió así con los condestables que se sucedieron en el transcurso de los siglos XIV y XV. Ninguno de ellos llegó a desempeñar su cargo en la forma que en principio se había pensado al efectuarse su institución, con la excepción y no siempre permanente de Ruy López Dávalos y la misión parcial, puramente local, al frente de Jaén, de Miguel Lucas de Iranzo; otra cosa

es la actividad de Alvaro de Luna, que desde el principio hasta el fin no está promovida por su oficio de condestable. Pero tampoco se puede inculpar a todos ellos de negligencia, desinterés o de incumplimiento de su deber, pues los reyes y la nobleza los inmiscuyeron en las cuestiones políticas o les impidieron que llevaran a cabo el adecuado desempeño de su función.

Realmente tuvo más importancia su institución que trascendencia su desarrollo posterior, ya que la inspección y vigilancia del estado y conservación de los castillos fronterizos —otra de las misiones de los condestables— sólo se ejerció parcialmente por uno de ellos a causa de las inquietudes políticas y guerra civil que se mantuvo en Castilla a todo lo largo de los reinados de Juan II y Enrique IV. Se opuso igualmente al desarrollo y eficacia de esta institución el creciente poder militar y económico de los maestros de las Ordenes, politizados también muy pronto, que impedirían una unidad militar permanente bajo jefatura de los condestables.

No se puede hablar de fracaso, pero sí de haberse desvirtuado la función a que estaban destinados; no fracaso personal, pese a que algunos de ellos no eran aptos para el desempeño de tal oficio; tampoco fracaso de la institución, puesto que no se permitió su adecuado encaje ni se delimitó el alcance de sus funciones de una forma concreta, que hubiera permitido su organización y desarrollo; no se le otorgó la independencia que hubiera sido precisa, porque la excesiva politización impediría diferenciar el oficio y la persona; y, en último lugar, la debilidad de los monarcas, que, obligados a pactar de igual a igual con la oligarquía nobiliaria, imposibilitaría la autonomía necesaria a la institución para no verse envuelta en la contienda política y consiguiente guerra civil.

Otras consideraciones conviene tener en cuenta. La fuerza militar que con carácter permanente se hallaba a las órdenes del rey, y por tanto de su condestable, resultaba insignificante frente a las huestes asociadas de los nobles, cuya dispersión y más rápida y eficaz movilización contrarrestaba el mayor número de combatientes que a más largo plazo podía reunir el monarca. Todas estas causas dieron fin a la institución, convertida muy pronto en una sinecura, en una dignidad cortesana, que acabaría por hacerse

hereditaria, sin mando ni función. Ni aun los Reyes Católicos, sojuzgada la nobleza e impuesta la disciplina a todos sus súbditos, intentarían mantener la función específica de los condestables, al considerar más beneficiosa para la corona la libre designación de los jefes más adecuados en cada circunstancia histórica.

A) *Don Alonso de Aragón y Don Pedro Enríques.*

En su real sobre Ciudad Rodrigo, a seis de julio de 1382, hizo público Juan I el nombramiento de don Alonso de Aragón como condestable de Castilla. En su privilegio hacía constar la necesidad de crear este oficio, cuya eficacia en otros reinos era bien conocida. Señalaba también que uno de los deberes de los reyes era el de ennoblecer a sus reinos y medios para lograrlo el contar con buenos oficiales que le ayudaran en el gobierno, pues con su lealtad y conocimientos se podría conseguir cuanto se considera provechoso para todos sus súbditos ⁶.

Junto a esta necesidad y también seguir el ejemplo, la novedad que suponía emparejarse con las naciones vecinas, no puede descartarse la personalidad del primer condestable, que sin duda influyó en su institución y nombramiento, puesto que parece que hubo solicitud personal del interesado. Don Alfonso de Aragón, hijo del infante don Pedro y nieto de Jaime II, conde de Denia y Ribagorza, marqués de Villena por concesión de Enrique II para premiar su valiosa ayuda en la contienda sucesoria, fue el designado. Juan I hacía constar que en atención a los servicios prestados a la corona y los que continuaba haciendo, le otorgaba tal oficio, al mismo tiempo que ordenaba a los adelantados, mariscales, alguaciles, ballesteros mayores, alcaldes de la corte, concejos y oficiales de todos sus reinos y a sus vasallos, que acataran su mando y cumplieran fielmente cuantas disposiciones dictara para el mejor gobierno del ejército.

La investidura del nuevo condestable se efectuó en forma solemne. Indica Salazar de Mendoza ⁷, que tras la lectura del

6. Publicada en las adiciones a la *Crónica de Juan I.* de LÓPEZ DE AYALA, BAAEE, LXVIII, pp. 147-8.

7. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seculares y eclesiásticas de Castilla y León*, pp. 319-20.

privilegio de concesión, hincado de rodillas don Alonso de Aragón, el monarca le puso una sortija de oro en un dedo de su mano derecha. Seguidamente don Alonso tomó de manos del rey un estoque desnudo y un estandarte y le prestó homenaje, jurando que ni por favor ni por temor dejaría de cumplir a lo que era obligado en aumento de la fe, en servicio del rey y en acrecentamiento del reino.

Merced a las noticias proporcionadas por Salazar de Mendoza podemos conocer las principales atribuciones y preeminencias de los condestables en esta época, ya que no existe plena correspondencia con las que se especifican en la investidura de Miguel Lucas de Iranzo. Estas eran: autoridad suprema en el ejército, sin que pudiera hacerse cosa alguna sin su licencia; jurisdicción civil y criminal; facultad para nombrar oficiales y designar justicias; vengar injurias hechas a los caballeros de su hueste; inspeccionar y exigir el reparo de castillos y fortalezas fronterizas⁸ y disponer todo cuanto se refiriera a su defensa y guarnición; señalar el alojamiento de la tropa; presidir los duelos y desafíos que estuvieran autorizados, aunque el monarca se hallara presente, por lo que en los bandos que se hicieran deberían decir: «manda el rey y su condestable»; igualmente era de su incumbencia la custodia de las llaves de las ciudades, villas y lugares en donde se aposentara el monarca; fijar precios y poner tasa a los mantenimientos que se llevaran a vender al ejército, etc.

A todas estas prerrogativas añade Salazar de Mendoza la

8. Al único condestable que conocemos inspeccionando fortalezas es a Ruy López Dávalos. Aunque la noticia es un tanto equívoca. En 9 de noviembre de 1408 los regentes de Juan II comunicaban a todos los alcaides de los «castillos fronteros de toda la frontera de los moros desde Tarifa fasta en Cartajena», la designación de Ruy López Dávalos y del maestre de Santiago para inspeccionar dichos castillos. En 11 de noviembre se les otorgaba plenos poderes y se especificaba la misión que debían cumplir. En sus deseos de que se alejara de la ciudad, el concejo murciano repetidas veces requirió a López Dávalos a que cumpliera la orden real y «vaya visitar los castillos fronterizos... e faga poner todos los pertrechos que fueren menester, segund que el rey nuestro señor se lo embia mandar». Equívoca porque se le designa en unión del maestre de Santiago, y los poderes que se les otorga son tanto a sus oficios como a sus personas. No efectuaba por tanto su inspección como función privativa de su dignidad, aunque sin duda se tuvo en cuenta al efectuar la designación.

alta dignidad del oficio de condestable, puesto que podía llevar guión y estoque envainado y punta abajo, con objeto de diferenciarse del rey, a quien correspondía estoque desnudo y con la punta hacia arriba. Preeminencia igual a la de los duques, el coronel alto, yermo derecho y dorado, mazas y reyes de armas de su casa, etc.

En principio se le señaló un salario de cuarenta mil maravedís anuales de quitación, que muy pronto se incrementó a sesenta mil. Salazar de Mendoza cifra sus emolumentos mensuales en igual cantidad a cuanto ganaba en un día el ejército a sus órdenes.

Pero el privilegio, ceremonial, preeminencia y dignidad concedidas al oficio de condestable no tuvo eficacia inmediata. En principio sólo sirvió para beneficiar personalmente a don Alonso de Aragón, porque desinteresado de los asuntos castellanos decidió regresar a Aragón. Los repetidos llamamientos que se le hicieron no fueron atendidos, aunque envió a su hijo, que supo morir gloriosamente en Aljubarrota.

Tan poco interés mostró don Alonso de Aragón en ejercer su oficio y ocupar el puesto que le correspondía en la corte castellana, que requerido en distintas ocasiones a que regresara a Castilla, no atendió las invitaciones que se le hicieron, por más que se le encareció la necesidad de su presencia. Especialmente se hizo imprescindible a la muerte de Juan I, pues formando parte del consejo real y ante el antagonismo de sus componentes respecto a la tutoría de Enrique III, forzosamente había que resolver la crisis planteada por esta causa y decidir las personas que debían ejercer la regencia del nuevo monarca. Ni su responsabilidad, cargo y obligación fueron suficientes para decidirle a incorporarse a las tareas de gobierno. Su total inhibición y continuada ausencia, junto a las pretensiones del conde de Trastámara, que repetidas veces instó su nombramiento como condestable, decidieron a los tutores de Enrique III a privarle de su oficio en 1391⁹.

9. Cuando en 1394 regresó a Castilla y expuso su queja por haber sido privado de la condestabía, obtuvo la promesa de su devolución si servía leal y continuamente al monarca. Lo que es muy posible que se hubiera llevado a efecto, pues la rebelión de su sucesor facilitaba esta medida. Su inmediato regreso a Aragón supuso la renuncia definitiva a recuperar su oficio.

Fue entonces designado don Pedro Enríquez, conde de Trastámara, hijo del maestre don Fadrique y por tanto nieto de Alfonso XI, aunque con este nombramiento se faltaba al acuerdo en contrario de las Cortes de Madrid de 1391. Ambicioso como todos los Trastámaras, don Pedro Enríquez intervino activamente en la política castellana, aunque sin fortuna. Conspiró contra Juan I, entablando relaciones con grupos portugueses afectos a doña Leonor Téllez, pero fracasado el intento, tuvo que huir y refugiarse en Coímbra, y hasta 1386 no pudo regresar a Castilla. Volvería a intervenir en las contiendas políticas que se sucedieron en los primeros años de Enrique III, intrigando junto a unos y otros sin el menor éxito. Únicamente consiguió su nombramiento como condestable en 1391 con la ayuda de don Juan García Manrique, arzobispo de Santiago, que por entonces dirigía el consejo real, y de doña Leonor de Navarra. La Crónica dice que los del consejo «ordenaron con el Rey como le ploguiese de que el Conde Don Pedro, que allí estaba, fuese su Condestable de Castilla; e plogole al Rey dello, e fizo Condestable de Castilla al Conde Don Pedro allí en Segovia e mandaron librar su quitación de dicho oficio, e fincó Condestable dende aquel día en adelante».

Pero su ambición y participación en las conjuras de la alta nobleza fueron causa de nuevos fracasos. El desarrollo de los acontecimientos le obligó a huir de la corte y refugiarse en sus posesiones de Galicia en 1394. Nuevamente perdonado, pero no bienquisto en la corte y comprendiendo la inutilidad de sus esfuerzos, optó por retirarse definitivamente a sus tierras y a las de su esposa, doña Isabel de Castro, señora de Sárria y Lemos, falleciendo en Orense el domingo 2 de mayo de 1400¹⁰.

10. Su retirada de la vida oficial no fue obstáculo para que ejerciera un amplio poder señorial sobre gran parte de la región gallega, pues amparado en su título de pertiguero mayor de la iglesia de Santiago y clientela de caballeros, impuso forzosa encomienda a diversos monasterios, haciendo caso omiso de las disposiciones reales en contrario. Al parecer fue también destituido. Dávalos de Ayala indica que entre 1397 y 1398 Ruy López Dávalos se intitulaba ya condestable de Castilla. (*Vida de Ruy López Dávalos, el bueno, tercer condestable de Castilla*, B. N. Ms. 2507, 85 v.). A lo cual añade de MITRE FERNÁNDEZ (*Evolución de la nobleza de Castilla bajo Enrique III*, (1396-1406), Valladolid, 1968, 63), que en 18 de octubre de 1399 aparece con tal título en un documento del A. General de Navarra. (Comptos, 11-55).

Si su actividad en el terreno político fue grande, aunque siempre sin suerte y en un segundo plano, nada hizo en el aspecto militar y menos aún ejerció su oficio de condestable, sólo útil para cobrar los emolumentos que le correspondían. Pérez de Guzmán le retrata diciendo que era asaz de buen cuerpo y gesto, un poco grueso, franco y generoso, y a quien gustaban las mujeres. Pero «en sus maneras e costumbres concordábase con la tierra donde vivía, que es en Galicia»; a ello agrega que no tuvo «fama de muy esforzado», dejando en duda la causa de esta afirmación al manifestar que «no se si fue por su defecto o porque no ovo de lo probar».

B) *Don Ruy López Dávalos*

El tercer condestable de Castilla ofrece amplio contraste con los dos anteriores. De familia humilde, aunque hidalga, como hijo de fronteros conoció pronto la vida castrense e incluso sufrió cautiverio al ser hecho prisionero en una algara granadina. Sus posteriores actividades militares, que le permitieron distinguirse por sus éxitos, junto a su lealtad y buenos servicios a la Monarquía, justificaban suficientemente su designación como condestable de Castilla.

Intervino en la guerra de Portugal, donde muy pronto dio a conocer su valor y conocimientos militares, especialmente en el cerco de Benavente en 1387, lo que le proporcionó la amistad y confianza de Juan I, atraído por su valor personal, lealtad, discreción y esfuerzo. En 1392 ostentaba ya el oficio de camarero de Enrique III, pero mayor trascendencia tendría su privilegiada situación en la corte, pues en estos años, 1393-94, junto al mayordomo Juan Hurtado de Mendoza y el justicia mayor Diego López de Stúñiga, formaron el consejo privado del monarca. Los tres, sin ambiciones desmedidas ni favoritismos extremados, fueron los más eficaces ejecutores del programa político de restablecimiento del poder real. Esta actividad se orientó principalmente contra las ambiciosas pretensiones de la alta nobleza, que auarquizaban a Castilla con sus inaceptables exigencias y contrapuestos intereses. Precisamente Ruy López Dávalos se distinguiría en su eficaz acción contra doña Leonor de Navarra,

duque de Benavente y conde de Noreña, con lo que puso fin al predominio de estos ensorberbecidos Trastámaras y restableció el poder de la Monarquía.

Su capacidad, energía y habilidad, unidas a su probada lealtad sin miras políticas personales, hizo que Enrique III le escogiera para resolver directamente otras cuestiones de menor trascendencia, pero que no dejaban de alterar la paz en distintas comarcas castellanas. Su biógrafo Ruano Prieto nos dice que pacificó Baeza, Ubeda y Murcia, alborotadas por las continuas luchas de antagónicos bandos que se disputaban el dominio de sus respectivos lugares. En Ubeda pudo poner fin a la lucha entre los linajes de Trapera y Aranda protegiendo a un tercero, a los Molina, con lo que restableció el equilibrio ciudadano y dio fin a la contienda.

Más abundantes datos nos quedan de su intervención en Murcia, ampliamente expuestas por Cascales y Frutos Baeza. Los descendientes del adelantado don Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, "los Manueles", y los Fajardo, de que hacía cabeza Alfonso Yáñez Fajardo, que había sustituido al conde de Carrión en el adelantamiento, mantuvieron durante largos años enconadas disputas, en que se vio mezclado el obispo don Fernando de Pedrosa, y que momentaneamente terminó con la expulsión de la ciudad de los Fajardo y de sus familiares y adheridos.

Nombrado adelantado de Murcia Ruy López Dávalos a la muerte de Alfonso Yáñez Fajardo, delegó en su hermano el adelantamiento, y cuando pudo, en 1399, acompañado tan sólo por seis hombres de su guardia, se presentó en Murcia. Llamó a Andrés García de Laza, cabeza de los «Manueles» y procurador síndico del concejo, y sin atemorizarse por los centenares de hombres que le acompañaron hasta su residencia, ordenó que le cortaran la cabeza. Su serenidad y valor en este gesto audaz, fue suficiente para aquietar la ciudad y restablecer el orden. Investido de plenos poderes, llevó a cabo una profunda transformación del concejo murciano, dando entrada en su gobierno a toda clase de ciudadanos y procurando interesarlos en las tareas municipales.

Igual elogio puede hacerse de las disposiciones de Ruy López

Dávalos como adelantado mayor del reino y alcalde mayor de moros y cristianos de su frontera. Unas veces directamente y otras por sus lugartenientes, entre los que se contaron su hermano e hijo, le permitieron hacer desaparecer otras banderías existentes en el reino, imponer la paz y asegurar la frontera.

Otras muchas actuaciones de Ruy López Dávalos pueden singularizarse en su larga etapa de participación en la vida política castellana, como fueron sus corregimientos de Avila y Baeza y su intervención en la guerra de Portugal, con las conquistas de Visco y más tarde de Penamacor, y cerco de Miranda, dónde «con su valor hizo que se rindiese la villa a los castellanos». Sobre él llovieron mercedes, privilegios y cuantiosas rentas, así como la concesión de las villas de Colmenar, Arenas, Adrada, Arjona y los castillos de Puebla de Santiago, Aranuncio y Candelada. Aumentó sus posesiones con la compra de Ribadeo, cuyo título ostentó, así como otras villas y rentas.

Su privanza con un soberano tan enérgico y celoso del poder real como Enrique III fue consecuencia de su lealtad y excelentes servicios, aunque por poco tiempo estuvo desterrado en su villa de Arenas por falsas acusaciones. Comenta Pérez de Guzmán que «hizo en la guerra de Portugal notables autos de caballerías, pero después, por mezcla de algunos que mal le querían, e porque comunmente los Reyes desde que son hombres, desaman los que quando niños los apoderaron, fue así apartado del Rey e puesto en gran indignación suya, que fue fuerza de perder el estado o la persona. Pero o por ser el inocente e sin culpa, o porque el Rey ovo voluntad de lo guardar, considerando a los servicios suyos... quedando en su estado e honor».

Testamentario de Enrique III, aceptó la jefatura y línea política impuesta por don Fernando de Antequera, apoyándose en sus discrepancias con doña Catalina, lo que le supuso la enemistad de la reina madre. Cumplió fielmente con su oficio de condestable al intervenir como jefe del ejército real junto al infante en el cerco y conquista de Antequera. Incluso no dudó en participar como un combatiente más en el asalto del castillo de Jébar, al advertir su tenaz defensa y la indecisión de los atacantes castellanos. Colaboró también fielmente en las tareas gubernamentales de Castilla, especialmente cuando don Fernando fue pro-

clamado rey de Aragón, al quedar al frente de la provincia perteneciente a la regencia del infante.

La muerte de este monarca supuso su separación de la política cortesana, ya que doña Catalina prescindió de los más fieles consejeros de su cuñado, y formó su consejo privado con los nobles que más hostiles se habían mostrado a don Fernando. Muerta la reina y en pugna los infantes don Juan y don Enrique, el condestable siguió el bando de éste, lo que le obligó a participar en el asalto de Tordesillas en 1420, y meses más tarde en el asedio de Montalbán, donde se refugió el monarca al eludir la vigilancia a que estaba sometido. La liberación del rey obligó al condestable a retirarse de la corte y marchar a sus tierras de Ubeda.

Cuando en 1422 fue preso el infante don Enrique, se formuló contra él y sus seguidores una grave acusación. Alvaro de Luna entregó al rey catorce cartas, al parecer todas firmadas por don Ruy y selladas con su sello, y dirigidas al monarca granadino y caballeros moros y cristianos. En ellas se hacía amplia relación de acuerdos y convenios firmados con el soberano musulmán por medio de su mayordomo Alvar Núñez de Herrera, su contador Diego Fernández de Molina y otros servidores suyos. También se mencionaban las quejas del infante don Enrique y se solicitaba la ayuda del monarca granadino y su intervención militar en Castilla. Relacionadas con ellas eran otras dirigidas a su hijo Pedro López Dávalos, adelantado de Murcia y al alcaide de Jódar, ordenándoles facilitar la entrada de las huestes moras y entrega de fortalezas y cautivos.

Indirectamente se implicaba también en esta conjura a Garci Fernández Manrique y al adelantado Pedro Manrique, los dos nobles más afectos al infante. De todas ellas se deducía la intención de crear dificultades a Juan II y obligarle a solicitar la ayuda del infante don Enrique para restablecer el orden y la integridad del territorio castellano, con lo que éste volvería a imponer su autoridad cerca del monarca.

Tan amplia e inconcebible trama, que las catorce cartas permitían conocer, no engañó a nadie. El infante negó su veracidad y defendió con ardor la lealtad de sus caballeros; iguales protestas de inocencia expuso Garci Fernández Manrique, quien en

su defensa retó al que osara mantener lo contrario. Ambos fueron presos y el mismo día, 14 de junio, tan pronto tuvo conocimiento de la detención de su esposo, la infanta doña Catalina salió de Ocaña y marchó a refugiarse al castillo santiaguista de Segura, enviando aviso al condestable de cuanto sucedía y solicitando su ayuda.

Se hallaba López Dávalos en Arjona y, aunque enfermo, no dudó en salir rápidamente para Segura. Siete u ocho días antes había ordenado Juan II la detención del condestable, pero don Ruy eludió la vigilancia, y «se hobo muy mañosamente en salir dende sin ser tomado» en frase de Alvar García. A Segura llegaron mensajeros reales pidiendo a ambos que regresaran a la corte. No pudieron evitar las huestes reales que doña Catalina, guiada por el condestable, abandonara Segura y por senderos montañosos alcanzara la frontera aragonesa, acogiéndose a la hospitalidad de don Pedro Maza en su castillo de Elda ¹¹. En forma semejante huyeron también el adelantado Pedro Manrique y Diego Fernández de Molina, contador del condestable.

Contra Ruy López Dávalos se formularon nuevas acusaciones: haber ayudado a huir a doña Catalina y no cumplir las órdenes de regresar a la corte, por lo que fue condenado a la pérdida de sus bienes. Entre los que se enumeran: Jódar, Ximena, torre de Alhaquín, Arcos, Arjona, Arjonilla, La Higuera, Colmenar, varios lugares de Avila, Osorno y el condado de Ribadeo.

Fue preso Alvar Núñez de Herrera, mayordomo del condestable. Acusado de haber sido mensajero al rey de Granada, su terminante negativa hizo desaparecer las pocas dudas que todavía pudieran existir respecto a la falsedad de las cartas. Le fue ofrecida la libertad, condicionada a que no hablara más de ellas, a lo que también se negó. Cambió la situación con estas

11. La huida debió ser penosa, porque enfermo y con 65 años a sus espaldas, atravesando montañas y responsabilizado en poner a salvo a doña Catalina, que según Alvar García iba «llorando mucho y mostrando sus sentimientos de la prisión del Infante Don Enrique su marido», su empresa no pudo ser fácil. Y con graves repercusiones familiares para López Dávalos, pues según un historiador local «en el castillo de la Mola murió doña Elvira de Guevara, mujer del Condestable D. Ruy. Mejor, fue enterrada, pues murió en el camino huyendo de Castilla, de sed».

declaraciones, hasta el extremo de que en la acusación contra el condestable no volvieron a mencionarse sus supuestas relaciones con Granada.

Desde Segura escribió Ruy López a diversas ciudades para dar a conocer la carta que había enviado al rey protestando de las acusaciones que se le hacían, justificando su conducta y exponiendo los servicios prestados a la Monarquía¹². Decidido Juan II y sus consejeros a llevar adelante sus propósitos, el rey hizo pública la carta de López Dávalos anunciando su intención de que se hiciera justicia, pues no dejaba de valorar la trascendencia de las palabras del condestable. En simulacro de proceso, sin ser oído y sin defensa alguna, el tribunal sentenció conforme a la petición fiscal dando como probados los cargos de que era acusado, aunque no se mencionaran los pretendidos convenios con el rey de Granada.

La sentencia le condenaba a perder la condestabía, adelantamiento de Murcia y cuantos oficios y mercedes reales detenía, así como sus bienes, muebles y raíces, castillos, fortalezas y cuanto tuviera. Comentando esta decisión del tribunal real escribe Cascales que «como no hay cosa firme y segura en esta vida, y como toda cosa en llegando al sumo grado, viene en disminución, no pudo escaparse el condestable D. Ruy López Dávalos de esta inmutable mudanza, y lo que fue en él tan grande privanza, vino a ser privación, y tal, que le despojó el Rey de cuanto le había dado, que es lo mismo que decir, de cuanto tuvo».

Inmediatamente se efectuó el apetecido reparto de sus oficios y bienes entre cuantos había aceptado la confabulación. La condestabía a don Alvaro de Luna; el adelantamiento de Murcia a Alfonso Yáñez Fajardo; la villa de Colmenar al infante don Juan; Arjona el conde don Fadrique; el almirante recibió Arcos de la Frontera; Osorno a Diego Gómez de Sandoval; la Candelada a Pedro de Stúñiga; Arenas y El Castañar al conde de Benavente; y entre otros también se beneficiaron el arzobispo Sancho de Rojas y Fernán Alonso de Robles.

Desde el primer momento resultó difícil sostener la veracidad

12. Apéndice, documento I. Desafortunadamente la carta no se copió por entero, pero lo transcrito es suficiente para conocer la defensa de don Ruy.

de las supuestas relaciones con el monarca granadino, lo mismo que ocultar los motivos de aquella conjura: desprestigio y alejamiento del poder del infante don Enrique, y castigo de los caballeros que le apoyaban; satisfacer el pueril rencor de Juan II por el asalto de Tordesillas, y la ambición de don Alvaro de ir sumando dignidades, oficios y posesiones. Ya lo había advertido López Dávalos desde Segura al decir que «los bienes que los dichos señores reyes me dotaron ca sy dellos se ha cobdiçia...». Razón primordial y opinión general en toda Castilla, señalando como autor a don Alvaro de Luna. Opinión que recoge Pérez de Guzmán en sus *Generaciones y Semblanzas*: «de lo que paresce que mas por cobdiçia de sus bienes que por zelo de hazer justicia, fue contra el procedido».

Un hijo de Alvar Núñez de Herrera, mayordomo del Condestable, que era comendador de Calatrava, trabajó sin desmayo por esclarecer la verdad y pudo probar quien había sido el autor material de la falsificación de las cartas. Cuando las circunstancias lo permitieron, al ser sustituido en 1427 don Alvaro de Luna en el gobierno, fue acusado y preso Juan García de Guadalajara, secretario que había sido del condestable Dávalos.

Tuvo lugar el proceso en 1428. Llevado a Valladolid y puesto a tormento de agua, confesó al oidor Pedro González del Castillo su traición, declarando los nombres de las personas que se lo habían mandado y lo que le habían pagado. Pero su confesión, por orden real, se mantuvo en secreto, aunque no dejó de difundirse por toda Castilla, y el mismo cronista presume de conocer con seguridad la verdad. Demostrada la culpabilidad de Juan García de Guadalajara, fue degollado al tiempo que se pregonaba: «Esta es la justicia que manda hacer el rey nuestro señor a este mal hombre, alevoso, falsario, que falseó ciertos nombres del condestable don Ruy López Dávalos. En pena de su maleficio mándalo degollar por ello».

En las contiendas políticas, lo mismo que en las militares, siempre hay vencedores y vencidos, quienes obtienen provecho y beneficio y otros a los que les corresponde perder. Y Ruy López Dávalos no tuvo suerte y fue el gran sacrificado a la hora de ajustar y componer la política que los hijos de don Fernando de Antequera intentaban mantener en Castilla. Alfonso V de

Aragón decidió ayudar a sus hermanos, desplazados del gobierno por don Alvaro. Al mismo tiempo que reunía tropas en la frontera, llamaba a su hermano Juan y entablaba alianzas con nobles castellanos, denunciaba por sus cartas a don Alvaro de Luna como usurpador del poder real y hacía un llamamiento a ciudades y nobles para que se alzaran contra él.

A este manifiesto de 4 de junio contestaba Juan II en 28 del mismo mes rechazando la improcedencia y falsedad de la denuncia de su primo, recordando los atentados cometidos contra su persona por don Enrique y sus secuaces, y acusando a Ruy López y Pedro Manrique como inspiradores de la actitud del rey de Aragón. Por ello anunciaba su propósito de oponerse a la amenaza armada y ordenaba que le enviaran todas las cartas que llegaran de Aragón o contestaran a ellas en la forma que indicaba ¹³.

En 3 de septiembre de 1425 acordaban Alfonso V y su hermano Juan un plan político para lograr la libertad de don Enrique y la restitución de sus bienes, así como los de Garci Fernández Manrique. Pero en este acuerdo se tuvieron en cuenta los factores que podrían ser utilizados para ganar amigos o callar enemigos. En el pacto de Arciel se trató fundamentalmente de lograr la libertad de don Enrique y la restitución de los bienes de sus compañeros de aventura, pero hubo una omisión muy significativa, pues nada se decía de Ruy López Dávalos ni de su condestabía, que ostentaba ya don Alvaro. Lo que parece indicar que se reconocía el poder que tenía el de Luna y la imposibilidad de lograr la aceptación de Juan II a cualquier convenio que perjudicara a su privado.

La presión aragonesa y la debilidad de Juan II darían lugar a que en octubre el monarca castellano firmara la libertad del maestre de Santiago. La vuelta de los infantes de Aragón a la corte supuso la reanudación de la pugna por el dominio del consejo real y el alejamiento de don Alvaro al año siguiente. Fue entonces cuando los infantes hicieron firmar a Juan II una carta de perdón general por todos los hechos pasados.

13. «...procedeu de los sobredichos Ruy Lopez e Pedro Manrique e los otros mis naturales que en el dicho regno de Aragon son e a mi erraron, e que las el dize por induzimiento e sugestion dellos..» (Apéndice, doc. II).

En esta carta se hacía referencia al origen de las diferencias y parcialidades surgidas en Castilla a la muerte de Enrique III, al seguir unos la opinión de don Fernando y otros a la reina doña Catalina, lo que había ocasionado escándalo y división en el reino. Relata también las parcialidades mantenidas después de su mayoría de edad y la necesidad de restablecer el orden y unidad de sus reinos, por lo que había decidido otorgar un perdón general por todos los hechos pasados.

Perdón que se extendía a todos los actos punitivos efectuados hasta entonces, dejando a las partes en su derecho a proseguir judicialmente sus reivindicaciones y querellas. Pero se hacía una excepción muy significativa, ya que expresamente manifestaba «salvo de todo aquello que yo he fecho mercedes a qualesquier personas, ca esto non las entiendo revocar nin perjudicar en cosa nin en parte, antes quiero e es mi merçet e voluntad que queden firmes, estables e en su fuerça e vigor»¹⁴.

Se hacían dos excepciones en esta carta, las necesarias para contentar a las partes. Proceso y ejecución de Juan García de Guadalajara, a quien nominalmente se excluía del perdón, y se mantenía la privación a don Ruy López Dávalos de sus dignidades, oficios y bienes, que quedaban por decisión del monarca en propiedad definitiva de quienes habían sido beneficiados con ellas en 1422.

De esta forma se ratificaba la condestabla a don Alvaro. La lealtad extremada de don Ruy, su sentido del honor, la caballerisidad de que siempre había dado buenas muestras con su mentalidad militar en el cumplimiento del deber —fiel y consciente de su deber, en opinión de Pérez de Guzmán—, proporcionarían este amargo fin a toda una vida de lucha y de dedicación al mejor servicio de Castilla. Quedaba reivindicado su honor, pero nada más. Es muy posible que no llegara a conocer esta carta, fechada en 23 de noviembre de 1427, por la que se le eximía de culpa, pero en la que se negaba la devolución de sus honores, oficios y bienes. Pero también es posible que el conocimiento de su contenido acelerara su fin, puesto que cuarenta días más tarde, en 6 de enero de 1428, fallecía en Teruel.

Muy pronto, ya por entonces, se reivindicó su honra y los

14. Apéndice, doc. III.

historiadores le juzgaron objetivamente, valorando su actuación política y militar en forma adecuada ¹⁵. Siglos más tarde, en 1612, un literato murciano, Damián Salucio del Poyo, casado con Beatriz de Avalos y Soto, descendiente de don Ruy, publicaba dos obras dedicadas a enaltecer la noble figura del condestable: *La próspera fortuna del famoso Ruy López de Avalos el Bueno* y la *Adversa fortuna del famoso Ruy López de Avalos el Bueno*, donde laudatoriamente se exponen los hechos más sobresalientes de su vida.

C) Don Alvaro de Luna

Cuenta Gañández de Carvajal que visitando en Valencia un criado de don Alvaro de Luna al condestable Ruy López Dávalos y comentando hechos pasados, éste le dijo: «Decid a vuestro amo que cual es, tales fuimos, y cuales somos, tal será». Vaticinio que, de ser verídico, se cumplió por entero. Sin forzar mucho las cosas se puede establecer cierto paralelismo entre ambos condestables, aunque la carrera política de don Alvaro fuera más rápida, audaz, ambiciosa, de mayor grandeza y con un fin aún más trágico que el de López Dávalos. Los dos probaron con suficiencia su lealtad a la corona, aunque por distintos caminos, y ambos supieron soportar con entereza la pérdida de sus privilegiadas situaciones y de cuanto habían logrado reunir en sus años de triunfo y apogeo de poder.

No entra en nuestro propósito estudiar la actitud y programa político de don Alvaro de Luna, ni tampoco su labor como gobernante. Forzosamente debemos limitar nuestra apreciación a su intervención militar en cuanto a su cargo de condestable, si bien, es cierto, resulta imposible separar en campos bien diferenciados su actividad bélica como privado, condestable, maestre de Santiago o simplemente a título personal como una de las más destacadas figuras de la nobleza castellana.

Nombrado condestable de Castilla por carta en Valladolid, a

15. De buen cuerpo e de buen gesto, muy alegre e gracioso e amigable conversacion, muy esforzado y de gran trabajo en las guerras, asaz cuerdo e discreto, la razón breve e corta, pero buena e atentada: muy sofrido e sin sospecha...» (PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y Semblanzas*).

10 de septiembre de 1423, confirmada por privilegio rodado en Madrid, a 27 de enero de 1424, y en la cumbre del poder como privado del monarca, su actividad militar ofrece dos vertientes bien diferenciadas. Una, de matiz político, más amplia, irregular y que tiene lugar en distintos escenarios del territorio castellano contra los infantes de Aragón y elementos nobiliarios que le fueron contrarios. Otra, más reducida y regular, es la dedicada a la frontera de Granada, donde su actuación encaja con mayor precisión en el desempeño de su oficio de condestable.

Fue esforzado militar, hábil estratega, táctico consumado, valeroso combatiente y diestro en todos los ejercicios de las armas de la caballería. Hasta sus más enconados adversarios no dejaron de reconocer estas brillantes cualidades, ensalzadas a las más altas cimas por sus incondicionales y panegiristas. Un jefe y no un caudillo, que serenamente planeaba la mejor forma de mover sus huestes y que con ardor y valentía intervenía en los combates.

Desde los primeros años de su estancia en la corte castellana supo don Alvaro captarse la voluntad de Juan II y aprendió rápidamente a desenvolverse con soltura entre las continuadas intrigas palaciegas que se fomentaban en la sorda lucha mantenida por adueñarse del poder. Supo también ganar la confianza general, procurando contentar a todos con sus buenos servicios cerca del monarca, aunque sin comprometerse con ninguna de las facciones que se fueron significando en la corte. El monarca, al encontrar en don Alvaro las cualidades que le faltaban y confiando plenamente en su lealtad y capacidad para sobreponerse a unos y otros, le hizo su consejero privado y gradualmente fue descargando sobre él los poderes y responsabilidades de la corona.

Celoso defensor de la autoridad real y considerándose capaz de dominar a la inquieta nobleza, don Alvaro aceptó el encargo impulsado por su ambición de ejercer el poder y de imponer su voluntad por encima de todos.

Hasta 1430, fecha de la firma de la tregua de Majano, que supuso el momentáneo alejamiento de los hijos de don Fernando de Antequera, su actividad política, favorecida por el apoyo incondicional del monarca, fue la de destruir a los infantes ara-

goneses, los mayores enemigos que podían obstaculizar su ascenso al poder personal, y al mismo tiempo dominar a los nobles.

Bien conocidas son las etapas que se suceden en Castilla en el transcurso de estos años. La primera fase comprende el atraco de Tordesillas, liberación del monarca, prisión del infante don Enrique y condena de sus más caracterizados seguidores, lo que proporcionó a don Alvaro la concesión de la condestabía. Con ella, dice el cronista, le daba el rey «el baston de la Justicia, e el mando e gobernamiento sobre todas las huestes. E diole con aquella dignidad a Castil de Bayuela e su tierra, e el Adrada e su tierra, e la villa de Arjona...» De esta forma comenzaba en 1423 su participación oficial en el gobierno castellano, con lo que respaldaba su ejercicio, cada día más público, del poder.

Preso don Enrique y sobreponiendo su efectivo predominio a la influencia y oficiosa jefatura que el infante don Juan creía tener en el consejo real, don Alvaro fue acrecentando su poder en espera de lograr alejar de la corte castellana al heredero de Navarra y Aragón. Pero la vuelta de Alfonso V a sus estados peninsulares iba a poner momentáneo freno a sus ambiciosos proyectos. El monarca aragonés apreciando el juego y eficacia de la política del nuevo condestable, exigió la vuelta de su hermano y su sometimiento a la política familiar. El acuerdo de Arciel de 1425 entre ambos hermanos señala una segunda fase de este proceso, puesto que unidos los reyes de Aragón y Navarra y un amplio número de nobles castellanos, representaban una fuerza a la que don Alvaro no podía hacer frente. Al mismo tiempo, el sacrificio de Ruy López Dávalos, omitido en la lista de exigencias aragonesas, facilitaba el posible compromiso con Juan II, ya que con ello se otorgaba previa conformidad a que don Alvaro continuara desempeñando la condestabía y permaneciera junto al monarca.

La vuelta de los infantes de Aragón a la corte, más el apoyo de un amplio sector de la nobleza, dio lugar a una conjunta ofensiva contra el privado, hasta conseguir su destierro en 1427. Pero la falta de un programa político y los contradictorios intereses de sus vencedores impediría la formación de un gobierno estable y firme. Causa por la que a los pocos meses se decidiera

la vuelta de don Alvaro, aunque señalando las condiciones por las que se debía regir el consejo real.

El regreso del condestable a principios de 1428 señala también el comienzo de una nueva fase y de la renovación de sus aspiraciones al poder personal. Cuando hábilmente supo hacerse de mayoría en el consejo real, inició una amplia ofensiva política contra el rey de Navarra programando la amenaza que suponía para Castilla las uniones matrimoniales de los infantes aragoneses, extendidas por todos los reinos cristianos de la península. El maestre de Santiago fue enviado a la frontera y no mucho después el infante don Juan recibía orden de abandonar el territorio castellano.

Su expulsión significaba la guerra, para la que don Alvaro estaba preparado al contar con el apoyo de la nobleza y seguro del triunfo, que, de lograrlo, le proporcionaría una doble y beneficiosa consecuencia: alejamiento definitivo de los infantes y poder militar que le sobrepusiera a la nobleza castellana. En Palencia, el día 30 de mayo de 1429 los nobles prestaban juramento de fidelidad al monarca e inmediatamente se ocuparon las fortalezas que el rey de Navarra tenía en Castilla. La movilización general de las fuerzas castellanas permitiría contener la invasión aragonesa y cuando la batalla parecía inevitable, la reina María de Aragón, toda presurosa, acudió a interponerse entre ambos ejércitos, hasta conseguir la firma de una tregua, que obligaba al rey de Aragón a repasar la frontera.

Si esta tregua significaba un triunfo para don Alvaro, no era el apetecido, pues por igual motivo la nobleza se atribuyó también la victoria. El retraso en la firma de la paz y el resentimiento de Juan II por las tropelías de sus primos, permitiría cierta actividad bélica en territorio aragonés con parciales éxitos militares. Aunque el condestable no pudo probar sus mejores cualidades, sí dejó constancia de sus condiciones de mando, tanto en salir al paso de los invasores y situarse en posición estratégica favorable para combatirlos, como en las escaramuzas mantenidas en territorio aragonés, en una de las cuales con dos mil quinientos jinetes efectuó una incursión hasta dos leguas de Calatayud, asolando toda la comarca. Al día siguiente Juan II y su privado penetraban de nuevo en Aragón y se apoderaron

de Ariza, destruyéndola casi por completo. Allí esperaron la reacción de sus enemigos, pero éstos, pasada la sorpresa, no se atrevieron a enfrentarse al poderoso ejército castellano.

La tregua de Majano, firmada en 16 de julio de 1430, eliminaba la intromisión aragonesa en Castilla. También fue eficaz la actividad militar del condestable en Extremadura contra los lugares alzados por los infantes don Enrique y don Pedro. Se apoderó de Trujillo merced a una estratagema y si no pudo ocupar por entonces Alburquerque, las medidas adoptadas permitirían inutilizar a los rebeldes, hasta que en 1432, con la prisión de don Pedro y su libertad a cambio de las fortalezas que aún tenían, permitiría aquietar toda la comarca.

La tregua de Majano, que aseguraba la frontera de Aragón y el alejamiento de los infantes, permitiría a don Alvaro de Luna llevar adelante su propósito repetidas veces anunciado de reanudar la guerra contra Granada. La preparación de la campaña, su duración, la participación de la nobleza y las beneficiosas consecuencias que cabía esperar de la superioridad militar castellana y de la inestabilidad de la corona granadina, tenían amplio alcance.

Significaba continuar la empresa multiseccular contra los moros, de amplia resonancia popular y a la que gustosa acudía la nobleza, lo que podría proporcionar resonantes triunfos y afirmar el prestigio personal del condestable, pues no estaba muy lejana la conquista de Antequera y cuanto ella había significado para el infante don Fernando. Por otra parte suponía la unificación de la totalidad de las fuerzas castellanas bajo su dirección como condestable y privado del monarca, esto es, olvido de problemas interiores, freno a las apetencias nobiliarias y jefatura militar que obligara a todos a someterse y a cumplir sus decisiones. Acostumbrar a los nobles a obedecer, a reconocer su autoridad, su superioridad, como paso a una continuidad que habría de mantenerse al finalizar la campaña. Para la consecución de este reajuste se hacía necesario un triunfo resonante, suficiente para restablecer la autoridad de Juan II y aumentar el prestigio de su privado y condestable.

En 1431 el horizonte era esperanzador. Ambiente propicio: cuantiosas subvenciones concedidas por las Cortes; paz con

Aragón y Navarra; neutralidad garantizada de Túnez y Marruecos; designación de capitanes mayores de la frontera; preparada una potente armada que vigilara las costas y puesta en marcha de las disposiciones preparatorias para la movilización de las huestes concejiles, órdenes militares, vasallos reales, hidalgos, caballeros de cuantía, etc.

El condestable se adelantó a la expedición real y en cumplimiento de su programa se presentó con la debida antelación en territorio granadino, en donde penetraba el día 11 de mayo. Dice su cronista que pidió permiso al rey para hacer una entrada previa, con objeto de facilitar su expedición, para que cuando ésta se efectuara estuvieran los moros «quebrantados e atemorizados».

En Dueñas, según la *Refundición del Halconero*, se estudió la campaña contra Granada. El condestable expuso las ventajas que se podrían obtener si se adelantaba al monarca para preparar su expedición, tanto por la unificación de fuerzas como por las necesarias operaciones de tanteo para apreciar las condiciones militares de Muhammad IX y sus posibilidades, tanto en cuanto a la defensa del territorio, como de permanencia en el trono; ya que, al mismo tiempo que se efectuaba la campaña, se preparaba en el interior del reino granadino una operación de gran alcance destinada a fomentar la división interna y debilitar la autoridad de su soberano.

La víspera de la entrada de don Alvaro en el reino de Granada tuvo lugar un hecho significativo. A Córdoba llegó Fernando Díaz de Toledo, secretario y relator de Juan II, con orden real de que prendiese a Egas Venegas, señor de Luque, a su esposa, dos hijos y un hermano, «por quanto le dixeron que trataban algunas cosas contra su servicio, y en peligro y daño de don Alvaro de Luna».

La prisión de esta familia en el castillo de Almodóvar hasta tiempo después del regreso de Juan II a Castilla, así como el público reconocimiento de la falsedad de las acusaciones contra ellos, parece indicar su posible relación con la actuación de don Pedro Venegas, hijo de don Egas, que acompañó a Juan II en su expedición. La fidelidad y ayuda de Pedro Venegas, «el tornadizo», emparentado con un infante moro y amplias relaciones

y conocimientos en la política interior granadina, muestran que, junto a la acción bélica, existía una eficaz actividad diplomática. La cual, en muchos aspectos, superaría a la fuerza militar y jugaría un papel decisivo en la sustitución de Muhammad el Izquierdo en el trono de Granada.

Sin las exageradas cifras señaladas por algunos cronistas, con una hueste que puede calcularse en tres mil caballeros, hombres de armas y lanceros, y unos cinco mil hombres a pie, don Alvaro penetraba por los campos de Illora hacia la vega granadina. Le acompañaban los principales caballeros de Andalucía, si bien con las significativas ausencias de don Pedro de Aguilar y del conde de Niebla. La falta de artillería y el número no muy considerable de los componentes de la hueste limitaban los objetivos de la expedición. Incluso el itinerario seguido, procurando no separarse de la sierra para evitar sorpresas por la ventaja que suponía para los granadinos su rápida caballería en el llano, reducen la empresa a una incursión destinada a causar daños y a poner en evidencia la superioridad castellana. No tuvo tampoco don Alvaro posibilidad de obligar a Muhammad IX a un encuentro formal, e inútil sería su carta al soberano nasrí desafiándole a luchar y para notificarle que estaría dos días en la vega granadina dispuesto a un encuentro entre ambos ejércitos.

Por Tajara, siguiendo el curso del Genil y sin dificultad alguna, la hueste castellana llegó a las proximidades de Loja asolando plantaciones y alquerías a su paso. Tuvo después que acercarse a Archidona, para que le aprovisionaran desde Antequera. La insuficiencia de abastecimiento, la protesta cada vez mayor de la infantería y la proximidad de la fecha señalada para la llegada de Juan II a Córdoba, así como una dolencia que quebrantó su salud, fueron las razones que obligaron al condestable a desistir de continuar su expedición y a ordenar el regreso a Ecija.

La incursión resultó un verdadero paseo militar. Operación de tanteo, preparatoria de la que iba a efectuar con mayor alcance Juan II. Al mismo tiempo una intensa actividad diplomática minaba el prestigio de Muhammad el Izquierdo. El monarca nasrí, no seguro de la lealtad de todos sus súbditos y

conociendo la amenaza que representaba la anunciada expedición real, reservó todas sus fuerzas para la defensa de su reino.

Ninguna tacha puede ponerse a la dirección militar de don Alvaro en su incursión por el reino granadino. No alcanzó éxitos señalados ni obtuvo la conquista de ninguna plaza, que no entraban en los objetivos de su expedición, pero sí poner de manifiesto sus dotes de mando y estrategia y, en cierta manera, al adelantarse a Juan II, cumplir su función de condestable con un reconocimiento previo del terreno, estudio del territorio que debía recorrer y adquirir un conocimiento personal de las fuerzas y dificultades con que tendrían que enfrentarse al corresponderle la seguridad de la persona de su soberano.

En la reunión celebrada en Córdoba por el Consejo real se discutió la elección del objetivo que debía tener la expedición de Juan II. Tres opiniones se expusieron: hacer guerra total al reino de Granada hasta obligar a Muhammad IX a someterse y aceptar el vasallaje que hasta entonces había rechazado; dedicar todo el esfuerzo bélico en una sola dirección, sitiando alguna plaza importante, como había hecho don Fernando ante Antequera, y de ser así destacaban la importancia de Málaga por su puerto, y en tercer lugar los que sostenían la conveniencia de obligar a Muhammad el Izquierdo a entablar combate frente a Granada, lo que podía proporcionar una brillante victoria y exigirle después el pago de tributos extraordinarios como vasallo de Castilla para otorgarle la paz.

Este último plan, propuesto por don Alvaro y que se aceptó, venía a ser una repetición de su incursión, aunque con efectivos mayores de artillería, caballería e infantería. Continuaron también los intentos de mediatizar la política interior granadina favoreciendo las pretensiones de un infante moro, pariente de don Pedro Venegas, que acompañaba a Juan II en la expedición.

Conforme a la táctica militar de la época se dividió el ejército real en cuatro cuerpos: avanzada, mandada por Diego Gómez de Ribera y Juan Ramírez de Guzmán, comendador mayor de Calatrava; dos cuerpos de ejército a los lados de la batalla real, a las órdenes de los condes de Niebla, Haro y Ledesma, uno y el maestre de Calatrava el otro; en el centro el monarca con

lo más florido del ejército y al frente de ellos don Alvaro de Luna.

Escaramuzas, rebatos, quemas y asaltos de aldeas y cortijos fueron preludio de la batalla de Higuera, donde el día 1 de julio obtenían las armas castellanas una brillante victoria. Todos los cronistas se hacen eco de este espléndido triunfo y no escatiman elogios a la dirección y participación personal del condestable Luna en aquella memorable jornada. Allí pudo demostrar sus extraordinarias condiciones de mando y conocimientos estratégicos, a lo que añadió su intervención como combatiente, dando ejemplo de bravura a la vez que de prudencia por su condición de jefe de la hueste castellana.

Pero las consecuencias inmediatas no fueron todas las que podían esperarse de tan brillante triunfo. La discordia y los celos, cuando no el deseo de frenar sus propósitos de restablecer la autoridad real y de gobierno personal, lo impidieron y le obligaron a levantar precipitadamente el real frente a Granada.

Si fueron escasos los resultados obtenidos en la campaña, no ocurrió así en cuanto a la intromisión diplomática. La protección de Juan II al infante Ibn al-Mawl y su proclamación no mucho después como rey de Granada con el nombre de Yusuf IV, así como la firma de un oneroso pacto de vasallaje, significaban la total subordinación del reino moro a los gobernantes castellanos. La poca capacidad del nuevo monarca, la falta de conjunción de los fronteros mayores encargados de su protección y las discordias interiores de Castilla impedirían la consecución de una feliz iniciativa, que de haberse podido mantener hubiera proporcionado consecuencias mucho más beneficiosas que cualquier triunfo militar.

Muhammad IX recobró el trono y muerto Yusuf IV se reanudaría la guerra de Granada con larga proyección y consecuencias finales no muy beneficiosas para Castilla, pues a un período favorable que se extiende hasta 1439, seguiría otro de ofensiva granadina y desastres castellanos que desde 1445 se prolongaría hasta la paz de 1452. En líneas generales puede afirmarse que la frontera recuperaría los límites que tenía a la muerte de don Fernando de Antequera, sin resultado positivo para Castilla. Pero también es cierto que don Alvaro no volvería a tierras

andaluzas, por lo que su relación tiempo adelante con la frontera de Granada fue más como gobernante y privado del monarca, que como condestable de Castilla; e igualmente que cuando las circunstancias interiores se lo permitieron, don Alvaro se preocupó de designar experimentados capitanes mayores de la frontera y de proporcionarles los medios suficientes para el mejor desempeño de sus funciones.

La guerra de Granada no favoreció, al contrario de lo que pensaba, los planes que se había forjado el condestable. Los cronistas nos han dejado distintos relatos de las disensiones y acrecentada hostilidad nobiliaria, que le obligó a retirarse de territorio granadino, sin poder ultimar los proyectos concebidos después de la victoria de Higuera.

Conscientes de su poder y afianzados en sus fortalezas y posesiones señoriales, los nobles, con verdadero espíritu de clase, mantendrían una continuada pugna por disminuir la autoridad real y el poder personal que de formas muy diversas intentaba implantar el condestable. En el transcurso del tiempo se fueron precisando las aspiraciones de esta oligarquía y su línea de acción, tanto frente a la realeza y ambición del privado, como con los infantes de Aragón o los intentos de cualquiera de ellos por sobreponerse a los demás. Seguros de las posiciones alcanzadas y aprovechando los vaivenes políticos, su avance social, económico y político fue incontenible. Aumentaron en número, títulos, dominios, privilegios y rentas, y su meta final no fue ya otra que la de controlar el consejo real, modo de participar en el gobierno efectivo del reino.

Vanos serían los intentos de don Alvaro por imponer su autoridad y sin éxito duradero sus ensayos de gobierno en colaboración con la oligarquía o de dictadura personal. En esta última etapa de su vida sólo en una ocasión intervendría al lado del monarca en la dirección de la hueste real desempeñando su oficio de condestable, aunque su actividad militar se proyecte también en hechos de menor trascendencia, como contra fortalezas rebeldes o en la persecución de huestes enemigas.

En estas acciones dispersas volvería a manifestar sus excelentes condiciones de jefe y de valor personal. Así ocurrió, entre otras muchas, cuando en 1446 se puso cerco a Atienza,

una de las posiciones fortificadas que el rey de Navarra mantenía en territorio castellano. Fue el condestable quien, tras disponer el emplazamiento del real, dirigió personalmente los continuados ataques contra el arrabal y, siempre en primera línea, resultó herido en la cabeza por una piedra lanzada desde lo alto; curado, volvió a participar en la lucha con el mismo ardor, hasta conseguir su ocupación.

Igual ejemplo ofreció en 1451 ante las fuerzas del almirante Enríquez que defendían Palenzuela. Pruebas de valor al rechazar un ataque por sorpresa, como al ser herido más tarde por un tiro de ballesta que la pasó el guardabrazo.

Pero sería en Olmedo, junto al monarca, donde triunfó militarmente sobre los infantes de Aragón. Batalla poco cruenta, pero decisiva en el aspecto político, pues supuso la última oportunidad de los infantes en sus intentos de seguir gobernando en Castilla. Allí, lo mismo que en Higuera, el condestable sería el jefe del ejército real y también, como en otras ocasiones, herido en el combate.

Si Olmedo iba a significar el fin político de los infantes de Aragón, no lo sería en cambio para la oligarquía nobiliaria. La intervención, cada vez más firme de don Juan Pacheco, privado del príncipe don Enrique, cambiaría las formas y el sentido de la pugna entre el condestable y los nobles. Manejando la débil voluntad del príncipe de Asturias, el marqués de Villena opuso a don Alvaro una táctica nueva que desgastaría al condestable hasta destruir su labor política y ascendencia sobre el monarca. No es difícil precisar este giro, estas fórmulas políticas nuevas, que cambian el desarrollo histórico de Castilla y que a la larga ocasionarían el trágico fin de don Alvaro. A la lucha abierta, ocupación de ciudades y fortalezas, prisión del monarca o destierro del privado, se suceden en breves años una serie inacabable de acuerdos y rupturas, revueltas y confederaciones, manifiestos y públicas acusaciones, que gradualmente disminuyeron la autoridad y prestigio del monarca y proporcionaban continuados aumentos en títulos, posesiones, tenencias de fortalezas y cuantiosas rentas a los más destacados representantes de la nobleza.

Una muestra de este persistente medio político utilizado por el marqués de Villena, que ampliaría hasta límites insospechados

y con igual eficacia en el reinado de Enrique IV, es el manifiesto que el príncipe de Asturias envió a todas las ciudades castellanas. En 19 de mayo de 1445 tuvo lugar la batalla de Olmedo, en donde la participación del príncipe de Asturias fue extremadamente beneficiosa para don Alvaro. Muy poco después, con su huida a Segovia y solicitud de perdón para los nobles vencidos, impediría el normal afianzamiento del condestable en el poder. En marzo de 1446 don Enrique denunciaba públicamente la «tiranía e ambición» de don Alvaro y su usurpación de la autoridad real, resaltando sus derechos, bienes y posición política en cuanto a príncipe de Asturias, que consideraba disminuidos y postergados por las «maneras» de don Alvaro. Causa suficiente para solicitar el envío de representantes de las ciudades y la reunión de los tres estados del reino para disponer conjuntamente lo necesario para el restablecimiento de la autoridad real y expulsión del condestable ¹⁶.

Bien conocidos son los acontecimientos posteriores, que ya no afectan a la actividad de don Alvaro como condestable de Castilla. En el aspecto militar ningún otro hecho llama nuestra atención, pues los pequeños contratiempos que pudo sufrir, como en su fracasado intento de ocupar Béjar, no tienen cabida en esta relación, por incluirse mejor en el diplomático o político. También escapa a nuestro contenido otras acciones militares, como la ocupación de Trujillo, ganada por astucia y habilidad, más propia de su condición de gobernante que de condestable.

En cambio sí existe otra faceta personal, a igual que en otros condestables castellanos, que merece ser destacada. Es su firme e inquebrantable lealtad al monarca. En más de una ocasión, con sus decisiones personales, dejaría malparada la dignidad real al poner de manifiesto la incapacidad de Juan II para regir sus reinos, pero siempre fueron decisiones cuyo fin último era en exaltación de la autoridad real, aunque llevaran implícitas beneficiosas consecuencias para su ambición personal. Pudo retirarse a tiempo, pues hasta el último momento le fue posible hacerlo. Su disfrute del maestrazgo de Santiago y del oficio de condestable, sumadas sus villas, fortalezas, posesiones, beneficios y rentas, le hubieran permitido mantenerse apartado de la Corte y al

16. Apéndice, documento IV.

mismo tiempo, por su fuerte poder y riquezas, no tener que subordinarse a relaciones de igualdad con los principales componentes de la oligarquía nobiliaria, puesto que éstos siempre habrían tenido que contar con él, o por lo menos conocer su actitud personal, antes de iniciar cualquier confabulación frente al monarca. Su sentido de la responsabilidad y de la lealtad le obligaron a permanecer en su puesto, lo que le llevaría finalmente al cadalso levantado en la plaza pública de Valladolid.

D) *Miguel Lucas de Iranzo*

La carrera política de Miguel Lucas se inició y mantuvo por el favor real con que le distinguió Enrique IV, lo que le permitiría alcanzar en pocos años un puesto destacado en la Corte y una posición envidiada y pronto combatida por los dirigentes de la alta nobleza. En principio, quizá valorando Enrique IV lo que había representado don Alvaro junto a su padre, parecía estar destinado a ser uno de los pilares básicos donde podría apoyarse el monarca para afirmar su autoridad.

Pero Miguel Lucas de Iranzo, sin el genio político y ambición de don Alvaro, no quiso luchar por mantenerse en el puesto a que el rey le destinaba. Sin grandes aspiraciones, prudente ante la poca seguridad que le ofrecía la personalidad de don Enrique y atraído hacia una vida más tranquila y aburguesada que podía encontrar en Jaén, optó por alejarse de intrigas y conspiraciones. Allí se creó un fuerte poder militar que le permitiría afianzar su dominio y asegurar su sector fronterizo con el reino de Granada.

A todo ello añadió una permanente e inquebrantable lealtad al monarca, lo que con el tiempo le ocasionó serios perjuicios y que, de haber cambiado de criterio como tantos otros, sin duda hubiera obtenido mayores beneficios. La lealtad sería la cualidad esencial que caracterizaría la personalidad de Miguel Lucas. Pero no una lealtad desviada por equívocos caminos como la de Ruy López Dávalos, ni una lealtad envuelta en una ambición personal desmesurada como la de don Alvaro de Luna. Es la suya una lealtad plenamente sentida, pero en cierta manera pasiva; reducida a mantener su fidelidad desde la lejana comarca donde

definitivamente se asienta y que gobierna con mano firme. Por su decisión Jaén se convierte en un pacífico islote en el mar embravecido y revuelto que durante largos años agita la totalidad del territorio castellano. Pero este islote sólo podía servir como refugio temporal al monarca y nunca ofrecerle el apoyo continuado que necesitaría para mantener su autoridad, para proporcionarle con frecuencia el consejo leal y preciso para instarle a una política firme o a la adopción de enérgicas medidas para acabar con la rebelión nobiliaria.

Tuvo oportunidades Miguel Lucas de alcanzar más altos puestos, pero decidido a limitar sus propias posibilidades —quizá autoconvencido de su incapacidad para la lucha política—, dedicó su esfuerzo a una empresa de estrechos horizontes, aunque más seguros para sus aspiraciones de «nuevo rico», de ser el primer ciudadano de Jaén y gozar de su privilegiada situación para disfrutar de los encantos de una vida social que fomentó con sus cuantiosos dispendios.

Natural de Belmonte y de origen modesto, encontró la ayuda del marqués de Villena quien, procurando favorecer sus naturales aptitudes, le colocó como paje del príncipe don Enrique. Logró Iranzo captarse la confianza del heredero de la corona y muy pronto la concesión de honores y mercedes le situaron en lugar privilegiado.

La subida al trono de Enrique IV aceleró su encumbramiento. En fecha anterior a 12 de junio de 1455 ostentaba ya el oficio de halconero mayor y la alcaidía de Alcalá la Real, a los que añadió por entonces la chancillería mayor, alcaidía de Jaén y su designación como consejero real. En 12 de junio, frente a Granada, Enrique IV le armaba caballero, manifestando «vos ennobleseo y vos crío y fago noble», porque «desde vuestra tierna edad fasta en estos dias en la prolongada crianza que en mi real palacio» había probado su lealtad y fieles servicios. Al mismo tiempo le señalaba las armas que debía llevar su escudo: cuarteles con león y banda real. De 18 de agosto del mismo año es su nombramiento como corregidor de Baeza.

Si en enero de 1458 su buena estrella sufrió un ligero eclipse al ordenar el monarca que permaneciera preso en el alcázar de Madrid durante dos meses, fue para alcanzar a su salida de la

prisión una distinción excepcional y tan inesperada que sorprendió a los propios cortesanos. En tres actos de una solemne ceremonia celebrada en el mismo alcázar en 25 de marzo de 1458, Miguel Lucas de Iranzo recibió los títulos de barón, conde y condestable de Castilla.

En su diploma de concesión declaraba el monarca que por ennoblecer y acrecentar su estado le hacía barón, efectuando seguidamente el simbólico acto de proporcionarle bandera con sus armas. A continuación le otorgó el título de conde y ordenó realizar las ceremonias propias del caso, la de comer y beber conjuntamente con el monarca. Pero mayor trascendencia tendría la tercera concesión, al designarle condestable de Castilla.

El relato de la crónica, que sin duda copia literalmente el privilegio concesionario, nos ofrece abundantes noticias sobre el concepto que el monarca tenía del oficio de condestable en cuanto a su dignidad, atribuciones y obligaciones. Exponía don Enrique que uno de los principales deberes de la corona era el de la protección y defensa de sus reinos, que debería realizarse con el uso y ejercicio de las armas, y que en representación del rey era el condestable, como máxima dignidad militar, a quien correspondía la jefatura y responsabilidad del ejército.

No deja de tener interés la declaración de don Enrique de que este oficio se encontraba vacante desde la muerte «del muy ynsigne, magnífico et memorable cauallero maestre de Santiago». Tardío, aunque no muy lejano, reconocimiento de los méritos de don Alvaro de Luna, cuyo nombre, vida, actos y muerte serían ya frecuente ejemplo en la literatura cortesana. Esta declaración de Enrique IV tiene otro alcance, pues con el nombramiento de Miguel Lucas dejaba sin efecto la disposición testamentaria de Juan II, por la que ordenaba que la condestabía fuera para su hijo Alfonso por toda su vida, y hasta que cumpliera catorce años la administrara el mayordomo Ruy Díaz de Mendoza, y a falta de éste Juan de Padilla.

Tras este obligado preámbulo, don Enrique manifestaba que estando vacante dicho oficio y manteniéndose guerra contra Granada, era necesario designar un nuevo condestable. Por estos motivos y considerando «las muy syngulares virtudes de lealtad e fortaleza e verdad que ay en vos, las quales son muy

necesarias e convenientes al dicho oficio», Miguel Lucas era nombrado condestable de Castilla.

Para Enrique IV el oficio de condestable era el de «presidente, ductor e gouernador de todas sus huestes, exércitos, legiones e reales de Castilla», por lo que a tan alta dignidad le correspondía presidir, regir y ordenar cuanto considerara conveniente para su mejor disposición. Jefatura que se complementaba con la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, y mero y mixto imperio en el ejército. Justicia que podría administrar directamente o por sus lugartenientes, por lo que en aquel acto le hacía entrega del simbólico bastón que pertenecía a su dignidad.

Destacaba como prerrogativa propia la de llevar la dirección de la vanguardia del ejército real en territorio enemigo y la retaguardia a su salida. Honor y responsabilidad que siempre habían tenido los condestables y que Miguel Lucas mantendría celosamente. Su crónica relata que en la campaña de Granada de 1464, el conde de Ledesma y otros amigos suyos enemistados con el condestable, con propósito de menoscabar sus derechos, se adelantaron al ejército con intención de marchar en vanguardia, y que Miguel Lucas, aperciéndose de este desaire, «pasó con sus batallas delante de todos, e arremetió contra los moros...»

Entre las atribuciones del condestable señalaba don Enrique la de reclutar, dirigir y mantener una hueste de cien lanzas como guarda permanente del monarca, percibiendo y administrando el correspondiente sueldo para su sostenimiento. En igual forma pertenecía a su dignidad un acompañamiento de lanzas, cuyo número no especifica, y que era abonado por la cámara real.

También era competencia del condestable organizar y cuidar los campamentos reales y asegurar la persona del monarca, por lo que gozaba de la máxima autoridad para adoptar las medidas que considerara convenientes para su instalación y vigilancia.

Estas y otras, que, aunque no se especifican, eran bien conocidas por haberlas mantenido los condestables anteriores, eran sus principales atribuciones. Precisamente en el privilegio se hacía constar que su autoridad se extendería a todo cuanto por el mismo oficio había gozado don Alvaro de Luna. Con razón algunos cronistas indican que era el principal oficio del reino,

pues junto a sus atribuciones y cuidado de la persona del monarca, el mando del ejército le proporcionaba una fuerza decisiva en el desarrollo de los acontecimientos políticos, siempre centrados alrededor del rey.

Efectuados los juramentos propios del acto, como hijodalgo, de fidelidad y de recto regimiento del ejército, Miguel Lucas de Iranzo fue reconocido y proclamado condestable de Castilla.

El temor a que el poder de que gozaba el condestable pudiera dar lugar a que Iranzo intentara repetir los pasos de don Alvaro de Luna, motivó la inmediata reacción de la nobleza. Y de ellos, en especial, el marqués de Villena, tanto por querer ser el único árbitro de la situación, como por la natural malquerencia a quien habiendo sido su vasallo y proporcionado su colocación en la Corte, se situara en mejor posición que la suya y gozara de la entera confianza real. Para ello procuró sembrar la desconfianza en el ánimo del monarca en cuanto a su lealtad y deseos de servirle, denunciando supuestas intenciones de crearse un poder fuerte en la región fronteriza de Jaén y de alejarse de la Corte. Y sus intrigas, en que se mezclaban falsedades y verdades y tergiversaban las efectivas intenciones de Miguel Lucas de Iranzo, no tardarían en dar su fruto.

Poco después el flamante condestable acompañaba al rey en su campaña del reino de Granada, llevando «el avanguardia con quinientos onbres de armas encubertados e muy a punto». No tuvo trascendencia militar esta expedición, pero la brillante estrella de Iranzo comenzó a debilitarse. No pudo, pese al interés del monarca, hacer efectivas las donaciones de las fortalezas de Baños y Linares, porque los alcaides, falsamente informados por el marqués de Villena en cuanto a las intenciones del condestable, se negaron a entregar las fortalezas.

Al poco tiempo, engañado Enrique IV por las repetidas denuncias de sus consejeros, ordenó a Miguel Lucas la entrega de las fortalezas de Alcalá la Real y Jaén, que el condestable no vaciló en cumplir. La designación de nuevos alcaides y la obligada prestación de un juramento de no apartarse de la Corte, encadenaron a Iranzo a permanecer junto al monarca.

Sin que sus proyectos tuvieran el alcance que le daba el marqués de Villena, no era del todo falsa su denuncia de que Miguel

Lucas deseaba retirarse a Jaén, pues insistentemente solicitó permiso para establecerse en lugar cercano a la frontera y ejercitarse en la guerra. La repetición de los juramentos de permanecer en la Corte le mantuvieron en ella, hasta el momento en que, aprovechando la estancia de Enrique IV en San Esteban de Gormaz, donde el condestable no había querido ir pretextando hallarse enfermo, le permitió trasladarse secretamente al reino de Aragón. Por escrito se despidió de su soberano exponiendo las razones que le impulsaban a alejarse de Castilla. De ellas destacaba la hostilidad de sus más íntimos consejeros y el que no le hubiera hecho efectivas las mercedes que repetidas veces le había prometido.

No quiso Enrique IV aceptar esta decisión y desde los primeros días de mayo buscó medios para lograr su vuelta. Sería el obispo de Cuenca, hombre de altas calidades diplomáticas y que personalmente consideraba necesarios los servicios del condestable, quien lograría convencerle. Su vuelta estuvo condicionada a la concesión de la ansiada autorización para establecerse en Jaén, donde como alguacil mayor de la ciudad y en función de condestable, creía poder prestar valiosos servicios al monarca, guardándole la fidelidad y lealtad que le había jurado.

Resultan un tanto confusos los motivos de Miguel Lucas de Iranzo por instalarse en Jaén, pese a haber perdido la alcaidía de su fortaleza. Pero en todos ellos parece mezclarse más de una causa: temor a la habilidad política y asechanzas del marqués de Villena; reconocimiento de su incapacidad para mantenerse en el lugar que la confianza de Enrique IV le había deparado; inseguridad en cuanto a la duración del favor real o el natural deseo de volver al lado de doña Teresa de Torres, con quien había concertado compromiso matrimonial y que era «muger muy rica, el padre de la cual era el mayor hombre que en aquella cibdad había, en cuyos bienes esta sola hija sucedió» y que le permitiría la fastuosa vida que mantendría en Jaén hasta su muerte.

Razones todas ellas más poderosas y convincentes que la dada por el condestable en su carta al Pontífice en 1471, de que «doce años puede aver, o bien poco menos, que por seruiçio de Dios, ensalçamiento de su fe, defençión desta frontera, acordé no sola-

mente desterrarme de la corte del rey mi señor y de los grandes faoures que en ella tenía, mas venirme de asiento a beuir a esta cibdad, do tantos, tan grandes y continuos daños facién los moros, a que ningund capitán, sin grand pena y temor, la osase tomar en cargo».

Hasta su muerte permanecería Miguel Lucas en Jaén. En estos años, con excepción de su participación en la campaña enriqueña de 1464, la actividad del condestable estuvo orientada esencialmente en un doble aspecto. Gobierno absoluto y defensa de Jaén, con éxito, frente a los nobles rebeldes a Enrique IV por una parte; expediciones bélicas por el reino granadino, en donde no obtendría triunfos militares de importancia, por otra.

Pero esta actividad militar mantenida por Irazo no es propia de la que debía corresponderle por su oficio de condestable de Castilla. Se acomoda mejor a la de los adelantados mayores, y es fácil apreciar el estrecho paralelismo existente con la que mantuvo en estos años don Pedro Fajardo al frente de la ciudad y reino de Murcia.

De la vida en Jaén del condestable Irazo dos hechos debemos destacar. Uno, es el que se refiere a su organización defensiva de la ciudad y a la formación de una considerable hueste militar. Al ser autorizado por el rey para poder fijar la cuantía mínima para obligadamente mantener caballo y armas y exigir su cumplimiento, logró acrecentar considerablemente la caballería popular jienense. Agregó a ella la que por su propio peculio mandó reclutar y la mantenida con el sueldo que le abonaba el monarca para la defensa de la frontera. Organización militar que le permitiría cuando en 1464 acompañó a Enrique IV a territorio granadino, aportar al ejército real mil doscientos jinetes, mil ballesteros y tres mil lanceros ricamente uniformados a sus expensas. Fuerza considerable, perfectamente preparada, pero formada más para la defensa de Jaén y su término contra las asechanzas del maestre de Calatrava y otros nobles andaluces, que para ser empleada con eficacia frente a los granadinos.

El aislamiento en que se mantuvo el condestable y la persistente hostilidad suscitada contra su persona, incluso con prolongado cerco sobre Jaén y frecuentes escaramuzas militares, estuvieron motivadas por su fidelidad inquebrantable a Enrique IV.

Este es el segundo hecho que consideramos necesario singularizar. Su lealtad, extremada lealtad, que le ocasionó graves perjuicios, daños, gastos e incluso su muerte.

Acatando las disposiciones de don Enrique, rechazando ataques militares, intrigas políticas y frecuentes invitaciones a unirse a la oligarquía nobiliaria, Irujo respondió plenamente a la confianza que le dispensó el monarca. Merced a su entereza y fuerte ánimo, Jaén fue un permanente foco enriqueño contra el que se estrellaron las fuerzas militares y las confabulaciones de los nobles rebeldes. Lealtad que se manifiesta en múltiples formas. Incluso en una de aquellas inútiles confederaciones que se efectuaban entre los nobles, con duración muy limitada y generalmente incumplida por alguna de las partes, Miguel Lucas aceptó una propuesta de don Pedro Girón para pacificar el territorio de Jaén; pero rechazó el escrito que se le presentaba a la firma, y que ya estaba autorizado por la del maestro de Calatrava, por no mencionarse en sus cláusulas al monarca.

Cualidad que resalta continuamente su cronista. Así, entre otras muchas, indica que las intrigas del marqués de villena en 1468 por destruirle estaban motivadas porque «el dicho señor Condestable tan supremamente perseverarse en su lealtad y en el servicio del dicho señor rey...» Mayor relieve alcanza la expresión que un año después pone en boca del monarca: «¡Oh mi buen Condestable, por vuestra lealtad y grandes servicios soy yo rey en Castilla!»

Al comentar el mismo cronista que esta lealtad y servicios de Miguel Lucas permitirían a Enrique IV conservar su corona, señala que «en muchas coplas y canciones que a la sazón se fizieron, por muchos se dixo que por este señor reynava en Castilla». Una de estas canciones debe ser el conocido loor al Condestable que se intercala en la crónica y que se encuentra también recogido en un cancionero del siglo xv:

«Lealtad, ¡o lealtat!
Lealtad, dime ¿do stás?
Vete rey, al Condestable
y en él la fallarás.

Porque en todos tus criados
otro tal no me darás.

y en el regaço de aquéste
a buen sueño dormirás.

Desea la tu venida
espera quando vernás
con Jaén y con Andújar
tus reinos recobrarás.

Tal caudillo las gobierna
questo y mucho más farás,
y de los que te an errado
fio en Dios te vengarás”.

Lealtad que se valora en el estudio biográfico de Miguel Lucas y que continuamente destaca su fiel cronista; que se popularizó, elogiándose en coplas y que se manifiesta también en la espléndida carta que el condestable Iranzo envió a su soberano en contestación a otra suya ¹⁷. En ella podemos apreciar las cualidades más sobresalientes de Miguel Lucas, pero en especial, por encima de todas, su ejemplar lealtad y ferviente deseo de servir a su soberano.

La crónica del Condestable finaliza en 1471, lo que es un tanto inexplicable si, como se supone, su autor es Pedro de Escabias, pues deja sin historiar sus dos últimos años. Esta carta, de 1472, muestra como Miguel Lucas seguía manteniendo su recta línea de conducta y de fidelidad y afecto a don Enrique. Diez meses más tarde era asesinado cuando se hallaba en la iglesia mayor de Santa María. Las versiones que quedan sobre las causas de su muerte son confusas, pero parece más precisa la que la explica por la protección que, a igual que el monarca, prestó a los conversos.

Su trágico fin tuvo amplia repercusión, pues pese a su aislamiento en Jaén y su actitud política favorable a Enrique IV, su personalidad y leales servicios trascendieron a toda Castilla. En 30 de marzo el concejo de Murcia aprobaba la concesión de cinco mil maravedís al dominico fray Alfonso de Jaén, en agradecimiento por los sermones pronunciados en la ciudad y porque «se quiere partyr desta dicha çibdad para la çibdad de Jaén, donde el es prior, por cabsa de la nueva que a

17. Apéndice, documentos V y VI.

esta çibdad es venida de la muerte que en la dicha çibdad es fecha a Miguell Lucas, condestable de Castilla, por remediar allá alguna cosa e los daños que son e se esperan ser en la dicha çibdad por cabsa dello».

Rectitud de conducta y honestidad es otra cualidad destacada de Iranzo. A ella es posible que se deba un hecho de cierta trascendencia. Entre las reivindicaciones de los nobles en 1464-65, en que se invocaba el testamento de Juan II, se exigía el retorno del maestrazgo de Santiago al infante don Alfonso. Nada se dijo entonces ni después de la condestabía ni de Miguel Lucas, pese a que también Juan II había dispuesto que fuera para don Alfonso. La hostilidad de la oligarquía nobiliaria contra Miguel Lucas fue de carácter militar, pero nada se atrevieron a hacer con carácter público ni mantener ninguna acusación, como lo hicieron con otros servidores afectos al rey. Forzosamente tuvieron que reconocer su honestidad y respetar su dignidad, porque nada pudieron alegar en contrario.

III. EL FIN DE LOS CONDESTABLES MEDIEVALES

La muerte de Miguel Lucas señala también el fin de los condestables medievales y el de esta dignidad en cuanto a institución con un cometido y actividad propias, que justificaban la autoridad y obligaciones de los condestables. Al tener conocimiento de la muerte de Miguel Lucas, cuidó el marqués de Villena, ya maestro de Santiago, de que la condestabía recayera en persona afecta a los intereses nobiliarios. Don Pedro Fernández de Velasco, segundo conde de Haro, fue designado en el mismo año 1473. Pero ni entonces ni después su intervención en la política de Castilla fue en función de su oficio, sino tan solo la de un noble más obligado por los Reyes Católicos a acudir con sus huestes a prestar servicios de armas.

Tampoco podemos incluir en esta relación de condestables medievales a don Rodrigo Maurique, conde de Paredes, que al día siguiente de la «farsa de Avila» se intitulaba condestable del infante don Alfonso. Su permanencia junto al infante y sus intervenciones militares no se singularizan por su oficio, que sólo mantuvo durante los tres años que dura la ficción de la corte

alfonsina. La muerte del infante y el reconocimiento de Enrique IV dejarían sin efecto esta oficiosa intitulación, si bien la ambición de don Rodrigo Manrique se encaminó entonces hacia el maestrazgo de Santiago.

Un examen general del desarrollo de esta institución, de su nacimiento, evolución y fin, nos permite apreciar diversas causas que pueden explicar su corta e incompleta vigencia y el porqué los condestables no alcanzan a ejercer la función que debía corresponderles. Una de ellas es que la institución no es creación original ni responde a una necesidad permanente, sino a imitación de la francesa; nace improvisadamente y en unas circunstancias perentorias, como eran las producidas en la guerra que Juan I mantenía contra los portugueses. A ello se agrega que los dos primeros condestables no ejercieron su oficio ni se preocuparon de darle un cometido amplio de carácter territorial; tampoco delimitaron su función ni el alcance de sus atribuciones; ni se preocuparon de llevar a efecto su organización o de intentar imponer su autoridad sobre otros oficios esencialmente militares, como los adelantados y capitanes mayores de guerra, fronteros o caudillos, ni de incluir en su cometido el derecho de inspección sobre los alcaldes de las fortalezas fronterizas que recibían subsidios reales para el mantenimiento de las correspondientes guarniciones.

En el mismo orden de cosas conviene tener en cuenta el desarrollo político de Castilla; los cambios que experimenta el poder real y la distinta personalidad de sus representantes; el crecimiento nobiliario y cuanto supuso en la normal evolución histórica de Castilla la intervención en el gobierno de don Fernando de Antequera y de sus hijos. Hay que sumar la diversidad de caracteres de los sucesivos condestables; sus intervenciones en la vida pública, sin poder independizarse o sobreponerse a las facciones políticas; la corta vigencia de las contiendas bélicas de carácter nacional, con participación general del reino; el secular fraccionamiento de la corona castellana, poco propicio para una unidad militar, así como otras menores, contrarias todas a la estabilidad, asentamiento e independencia política de la condestabla. Si uno de ellos, como don Alvaro, logra en diversos períodos alcanzar un poder militar que se extiende por todo el

territorio castellano, no se puede valorar este poder, siempre circunstancial, en función de su dignidad de condestable, sino de privado del monarca.

Esta falta de contenido, de delimitación de sus atribuciones y autoridad para ejercerla, que a lo más que llega es a participar en la dirección del ejército real junto al monarca en las campañas granadinas, dejan sin vigor y utilidad práctica el oficio de condestable. Motivo para que pierda su razón de ser y pase a convertirse en una dignidad honorífica, palatina y cortesana, sin trascendencia alguna en el orden político o militar. Decadencia que culmina cuando los Reyes Católicos hacen hereditaria la condestabía en la casa de Haro. Es entonces cuando los condestables mantienen pacíficamente su dignidad, porque ninguno de los condestables medievales logró desempeñar su oficio con entera normalidad, pues tres fueron destituidos y los otros dos recibieron muerte violenta.

No deja de ser curioso y no todo es pura coincidencia que los tres condestables que en determinados momentos ejercieron parcialmente y con cierta eficacia su oficio, fueran de origen muy modesto; que los tres tuvieran una cualidad sobresaliente: su firme lealtad, interpretada por cada uno conforme a un criterio propio y a tenor de las circunstancias en que vivieron, pero manteniéndose fieles a su sentido del deber; y que los tres probaran su agradecimiento con sus servicios, lealtad y desdichado fin de sus días: Ruy López Dávalos muriendo en la pobreza y en el destierro; don Alvaro de Luna en el cadalso y Miguel Lucas de Iranzo asesinado en la iglesia mayor de Jaén.

JUAN TORRES FONTES.

A P E N D I C E

1

1422.—Segura.

«CARTA DEL REY EN QUE FAZE SABER COMO ES SU VOLUNTAD DE OYR E GUARDAR SU DERECHO AL CONDESTABLE EN RAZON DEL TRACTO QUE DIZ QUE TRAYA CON EL REY DE GRANADA. EN LA QUAL ES ENCORPORADA UNA PETIÇION QUE EL DICHO CONDESTABLE SOBRELLO ENBIÓ AL DICHO SEÑOR REY, QUE FUESE SU MERÇED DE LO OYR E GUARDAR SU DERECHO».

(A. M. M. Cartulario real 1411-29, fol. 148 v. Incompleta).

Don Iohan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahén, de Algarbe, de Aljezira e señor de Vizcaya e de Molina, al conçejo e corregidor, cavalleros e escuderos, regidores e omes buenos de la noble çibdad de Murçia, salud e graçia. Sepades que a mi es fecho entender que don Ruy Lopez de Davalos, mi condestable, enbió sus cartas a algunas de las çibdades e villas de mis regnos, fechas en esta guisa:

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, cavalleros, escuderos, regidores, oficiales e omes buenos de la muy noble çibdat de Toledo. Yo el condestable de Castilla me encomiendo en vuestra graçia como aquellos por quien de buena voluntad faria las cosas que a bien desia çibdad e a honrra de vosotros cumpliesen. Bien creo que avredes sabido la mudança que es fecha contra mi, por la qual yo escrivo al rey nuestro señor una carta fecha en esta guisa:

Señor, el vuestro condestable syervo vuestro, criança e fechura de mi señor el rey don Enrique vuestro padre, a quien Dios dé santo parayso, muy omilmente beso nuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en la vuestra merçed. A la qual plega saber que estando yo en la mi villa de Arjona curando de mis sentimientos e asaz trabajado e ocupado dellos, tanto e más como en todo este año avia estado, sope como la vuestra señoría me mandava ally çercar e prender e tomar mis bienes. E non entargante, señor, esto, yo por mi ocupaçion ser tanta e por atender que vuestra alteza algo me mandaría escribir o dezir o saber lo que vos plazía, deteníame ally con deseo de servir e non enojar a vuestra señoría. E en esto allegóme una carta de mi señora la infanta, vuestra hermana, por donde me enbió mandar que por serviçio vuestro e suyo partiese e

viniese a ella aquí, a esta villa de Segura, donde está. E señor, como quiera que por los grandes cargos que para ella tengo, deviera cumplir su mandado, aun me detenía; lo uno, por non fazer mudança e atender lo susdicho, e lo otro, por la ocupación tan grande que a mi persona tenía, fasta que sope como vuestras cartas eran mostradas por las cibdades comarcanas donde yo estava, e por ellas se movían a venir sobre mí. Por lo qual, con entención de vos servir e non enojar como es razón e sienpre fue mi deseo, party con mucho trabajo e peligro de mi persona e vine a la dicha señora infante aquí. La qual, señor fallé asaz aquexada, asy por el detenimiento del infante su marido, como por algunos dezires que a ella eran dichos, en lo que se tenía.

En lo qual, señor, yo fio por Dios que vuestra señoría verá e el vos enclarecerá en entendimiento porque el servicio vuestro se guarde en todo. E, señor yo he trabajado por saber qual es la razón porque la vuestra señoría me mandava çercar e prender e tomar lo mío, e non he podido al saber, synon que me dizen que la vuestra señoría ha seydo informado que yo avía tractado con el rey de Granada para que entrase a fazer mal e daño en vuestros regnos, e que infante e yo e otros le dariamos lugar e ayudariamos a ello. E señor, por la lealtança que vos devo, Dios sabe que mi coraçon non pudiera mas sentimiento aver sy por mi pasara la muerte que de oyr tales nuevas. La qual es la mayor falsedat e mentira que nunca sobre persona del mundo se levantó. E señor, fablando con reverencia, aunque tal cosa fuera dicha bien se deviera conyderar que mi obra nunca fue tal, antes, en quanto pude, tomando en ello muchos trabajos e peligros, servi quanto mejor pude a los reyes vuestro avuelo e vuestro padre que santo parayso ayan, e a vos e a vuestros regnos, por lo qual los dichos señores reyes me fizieron desde el primer estado en que fuy fasta el estado tan grande e tan bien asentado como me dexaron. Por lo qual al servicio vuestro e al bien de vuestros regnos yo so muy tenuto, e mi pensamiento e obra en quanto entender pude nunca otro fue synon a esto responder. Ca como ya a vuestra señoría escripto tengo, bien se me entiende que por trabajo que yo oviese nin por cosa que por mí pasase, fasta fazer sacrificio de mi persona por servicio vuestro e por bien de vuestros regnos, non podría satisfacer tanta carga como tengo. E señor, en yo non ser oydo antes de en mí e en mis bienes executar, manifestamente so agraviado, e perdóne Dios a quien asy conseja que obre su rey, ca señor, en esto non fago tanta mençion de los bienes que los dichos señores reyes que santo parayso ayan me dotaron ca sy dellos se ha cobdiçia e a Dios plaze que en mi vejez sea deseredado, sin por qué e contra razon, donde yo deviera ser más honrrado e defendido en mi estado por la vuestra merçed, non faría a tanta mençion, más señor, elo por la salvación de mi persona e sangre, ca para tal carga pasar por mí, yo fuera más contento de non ser nascido. E por ende, señor, vos pido por merçed afyncadamente como a mi rey e señor a quien tanto so tenuto, e vos requiero con Dios que syn mi mereçimiento non grandes que yo tanto mal e daño e disffamación de

mi persona padezca e que querades antes de executar contra mi que yo sea oydo e saber la verdat desta trayción e tan gran maldat que me asy es levantada. La qual non es de dubdar que verdaderamente se puede acabar e saber la verdat, porque asy sabida, sy se fallare ser verdat yo aver pasado en tal cosa, de mi sea fecha tal justia cruel como jamas nunca se fizo de persona nascida; ca donde fuese verdat asy sería razon ser fecha en mi mayor justia que en otro; e donde se fallare yo ser syn cu'pa, sea penado quien tal maldat asacó e yo quede por el que só.

Para lo qual, señor, muchas maneras ay por donde la verdat mejor se puede saber. E señor, sy algun trato por mi algo debo, tal lo que Dios non quiera, ligeramente se puede conosçer e non se puede negar. E porque me dizen que parecen cartas mías, syn dubda sy tal es, son falsas e falsamente fechas, ca yo nunca tales cartas firmé. E señor la letra de los escrivanos con quien yo suelo escrevir conocida es en todo vuestro regno e en la vuestra corte, e syn dubda non puede parecer de la tal letra escriptas las dichas cartas, pues bien es de creer que tal fecho como este non se devía fiar de nuevos escrivanos donde tal cosa se oviera a mover, lo qual Dios sabe que por obra nin por pensamiento nunca fue. Asy Dios esclaresca la verdat dello e por Dios...

II

1425-VI-28, Palencia.

JUAN II A LA CIUDAD DE MURCIA. EXPONIENDO SU PROPÓSITO DE RESISTIR LA ENTRADA DEL REY DE ARAGÓN Y DENUNCIANDO A LOS QUE LE INDUCÍAN A ELLO.

(A. M. M. Originales, 8/68).

Yo el rey enbió mucho saludar a vos, el conçejo, alcalles, alguazil, regidores, jurados e oficiales e omes buenos de la çibdad de Murcia como aquellos de quien mucho fio. Fago vos saber que yo so çertificado en como rey de Aragón, mi primo, enbió sus cartas a algunas çibdades e villas e algunos grandes de mis regnos diziendo que por el mal regimiento dellos e por otros inconvenientes que se avian seguido por causa de don Alvaro de Luna, mi condestable de Castilla, el entendia venir por reparación dellos en estos mis regnos. E yo considerando los fechos que han pasado fasta aquí después que yo tomé e me fue entregado el regimiento de mis regnos, e especialmente los ynsultos e osadías e atrevimientos fechos contra mí e contra mi persona e estado real por el infante don Enrique e Ruy López de Davalos e Pedro Manrique e por otros asi en Oterdesiellas entrando en mis palacios e apoderandose de mi persona contra mi voluntad e prendiendo algunos de los que comigo ende estaban, como en Montalvan, çercándome e tirándome las viandas, e [despues] en El Espinar viniendo contra mi con gentes de armas, e las otras cosas, que allende destas, los sobredichos fizieron e cometieron

en menosprecio mío e de mis cartas e mandamientos, segund que todos sabedes e es notorio en mis regnos e señorios e vos lo he escrito e notificado por mis cartas. E como las cosas sobre que paresce quel dicho rey de Aragón mi primo se quiere fundar por sus cartas queriendo afeár al dicho don Alvaro de Luna, mi condestable, todas proceden de los sobredichos Ruy López e Pedro Manrique e de los otros mis naturales que en el dicho regno de Aragón son e a mi erraron, segund que todos sabedes e que las el dize por induzimiento e sugestión dellos, mas non porque ellas fuesen nin sean así, segund que es notorio e lo [...] mejor que otro alguno. e que yo entiendo que cumple así a mi servicio e a guarda de mi persona e estado real, e otrosy, de mis regnos e señorios, le he enbiado dezir e requerir por muchas vezes, asy por mis cartas escriptas de mi mano, como por mis mensageros e enbaxadores, que mi entinción non fue nin es quel entre en mis regnos en alguna manera, e qualquier entrada fuera a mi e a mis regnos muy molesta e injusta e la non consentiría nin podría tolerar en alguna manera, ante ge la entiendo resistir poderosamente, e asy es acordado por mi con los tres estados destos mis regnos. E otrosy, considerando como la entinción del dicho rey de Aragón mi primo non es aquella quel dize por sus cartas, mas por se apoderar destos mis regnos sy pudiere, yo consideradas todas estas cosas he acordado que sy el dicho rey de Aragón mi primo tal carta vos a escrito o escriviere, que luego me la enbiedes e que les vos respondades a la dicha su carta e a otras qualesquier que en esta razón vos aya enbiado o enbiare, en la forma e manera que yo vos enbí por una minuta que en esta carta va interclusa. E luego le enbiedes la dicha respuesta con vuestro cierto mensajero, porque sepa la entinción que todos avedes a mi servicio e en como a los tres estados de mis regnos desplacería de la dicha su entrada e ge la resistirían. Porque vos mando que luego lo fagades asy, e que luego me enbiedes la respuesta sy el dicho rey de Aragón mi primo alguna vos enbiare, por quanto asy cumple a mi servicio e por cosa alguna non cumple que fagades ende al.

Dada en la cibdat de Palencia, veynte e ocho dias de junio del año de XXV. Yo el rey. Yo Diego Romero la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey.

III

1427-XI-28, Segovia.

PERDÓN GENERAL CONCEDIDO POR JUAN II POR TODOS LOS HECHOS OCURRIDOS HASTA ENTONCES.

(A. M. M. Originales, VI/2).

Don Johan, por la gracia de Dios rey de Castilla de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a vos el rey don Johan de

Navarra, mi muy caro e muy amado primo, e a los infantes mis primos, e a los duques, condes e perlados e ricos omes e a los maestros de las ordenes e al prior de Sant Johan e a los otros del mi consejo, e al mi chanceller mayor e oydores de la mi audiencia e al mi justiciã mayor e a los alcaldes, alguaziles e otras justiciãs de la mi casa e corte e chancelleria, e a los mis adelantados e merinos, e a los priores, comendadores, subcomendadores e alcaýdes de los castillos e casas fuertes e llanas e otros aportellados qualesquier, e al conçejo, alcalles e alguazil e regidores e cavalleros e escuderos e omes buenos de la çibdat de Murçia, e a todos los otros conçejos, alcalles e alguaziles, merinos regidores, prevostes e juezes e otras justiciãs e oficiales qualesquier, e cavalleros e escuderos e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios, así realengos como abadengos e ordenes e behetrias e otros señorios qualesquier, e a otras qualesquier personas mis subditos e naturales de qualquier estado o condiçión, preheminiencia o dignidad que sean, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico sacado con actoridad de juez o de alcalde, salut e gracia.

Sepades que yo considerando como es propio a los reyes de vsar de clemencia e piedad e entendiendo que cumple asy a servicio de Dios e mio, e por fazer bien e merçet a todos los de mis regnos e señorios, les fize e otorgué perdón e indulgençia general. El qual yo mandé publicar e pregonar en la çibdat de Segovia estando ende conmigo el dicho rev don Johan de Navarra mi primo, e infante don Enrrique mi primo, maestre de Santiago e el duque don Fadrique mi tio, e el almirante don Alfonso Enrriquez mi tío, e los arçobispos de Toledo e de Santiago, e el conde de Castro, mi adelantado maycr de Castilla, e el conde de Benavente, e los maestros de Calatrava e Alcantara, e los obispos de Cuenca e Palençia e Avila e Leon, e Ruy Díaz de Mendoça, mi mayordomo mayor, e Pedro de Astuñiga, mi justiciã mayor, e Pedro de Velasco, mi camarero mayor, e Pedro Manrique, mi adelantado mayor del regno de Leon, e Yñigo Lopez de Mendoça, e Diego de Ribera, mi adelantado mayor de la frontera, e Ferrand Alvarez de Toledo, e don Fadrique, e Ferrand Perez de Ayala, mi merino mayor de Guipuzcua, e Mendoça, mi guarda mayor, e Pedro Lopez de Ayala, mi aposentado mayor, e Pedro Carrillo de Toledo, mi copero mayor, e el mariscal Yñigo de Astuñiga, e los doctores Pedro Yañez e Diego Rodríguez e Ferrand Gonçalez, e el dean de Santiago e Fortun Velazquez, e el mi capellan mayor, todos del mi consejo, e otros muchos cavalleros e grandes de los mis regnos e señorios. Su tenor del qual dicho perdón e indulgençia en este que se sigue:

Por quanto al tiempo que el rey mi padre e mi señor de esclareçida memoria, cuya anima Dios aya, pasó desta presente vida yo regné en muy tierna hedat, por lo qual asi sobre la mi tutela como sobre la tenençia de mi persona ovo grandes debates e contiendas, después de la dicha tutela e tenençia concordadas ovo opiniones entre la Reyna mi señora e mi madre e el rey don Fernando de Aragón mi tio, entonce

infante, que ayan santo parayso, mis tutores e regidores que fueron de mis regnos e señorios, de partir los grandes de mis regnos, así perlados como cavalleros, los unos aviendo adhesión a la opinión de la dicha señora Reyna mi madre, e los otros a la opinión del dicho Rey de Aragón mi tío de lo qual se siguieron muchos inconvenientes e divisiones e escandalos e bollicions en mis regnos; e despues que los dichos mis tutores fallasçieron se continuaron e se fizieron sobre ello por lo levar adelante entre ellos ligas e confederaciones, so grandes firmezas de juramentos e votos e plevios e omenajes e penas, lo qual duró aun despues que yo tomé el regimiento e governación de mis regnos e señorios fasta aquí

E porque a los reyes pertenesçe paçificar e sosegar sus regnos e dar paz e tranquilidad en ellos, por ende, entendiendo que cump'e así a serviçio de Dios e mío, ordeno e mando de mi propio motu e çierta çiençia e de mi poderio real absoluto que todas e qualesquier personas de qualquier ley, estado, condiçión, dignidad e preheminencia que sean, así perlados como cavalleros e religiosos e otras qualesquier personas, que desde el día que yo regné fasta oy cometieron, fizieron e perpetraron o machinaron en qualquier manera e por qualquier causa e razón así contra la mi persona e estado real como contra mi serviçio e mis regnos e señorios, como contra el bien comun e paz e sosiego e tranquilidad dellos, o fueron en fazer e cometer e perpetrar e machinar lo sobredicho o qualquier cosa o parte dello, o dieron favor, consejo e ayuda en ello en qualquier manera, que sean perdonados, libres e quitos de todo ello e de cada cosa e parte dello, ellos e sus linajes e sus bienes para sienpre jamas, ca yo los perdono e les do por libres e quitos de todo ello e de cada cosa e parte dello, e restituyo a todos e a cada uno dellos en sus buenos estados e famas e como mejor e mas conplidamente lo avian e tenian ante de todo lo susodicho. E otrosí, perdono e do por libres e quitos a todos los de los mis regnos e señorios del caso e crimen mayor fasta el menos inclusive e los restituyo como dicho es, quedando a salvo a las partes a quien pertenesçe todo su derecho para lo demandar, acusar e proseguir, así en lo çivil como en lo creminal e quiero e mando que esto aya fuerça de ley así como si fuese fecha e promulgada en Cortes, e que a esto non enbarguen nin pueda enbargar qualesquier leyes, fueros, derechos, ordenamientos, estilos, costumbres e usos nin otra qualesquier cosa que contra ello sea o ser pueda o lo pudiere enbargar en qualquier manera, ca yo de todo ello seyendo çierto e certificado e sabidor dispenso con ello e con cada cosa e parte dello del dicho mi poderio real absoluto. E es mi merçet e voluntad que esto sca firme, estable e valedero para agora e para sienpre jamas, salvo de todo aquello que yo he fecho merçedes a qualesquier personas ca por esto non las entiendo revocar nin perjudicar en cosa nin e parte, antes quiero e es mi merçet e voluntad que queden firmes, estables e en su fuerça e vigor. E otrosí, quiero que non entre en este perdón Juan García de Guadalajara. Yo el Rey.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que guardedes e

fagades guardar el dicho perdón e indulgençia en todo e por todo segund que en el se contiene, e que non vayades nin pasedes nin consistades yr nin pasar contra ello nin contra parte dello por lo quebrantar nin menguar en todo nin en parte nin en cosa alguna dello. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de quanto avades. E desto mandé dar esta mi carta firmada de nonbre e sellada con mi sello.

Dada en la cibdat de Segovia, véynte e ocho dias de novienbre, año de mill e quatroçientos e veynte e siete años. Yo el rey. Yo el dottor Ferrando Díaz de Toledo, cyder e relator del rey e su secretario, la fize escrivir por su mandado.

IV

1446-III-27, Arévalo.

D. ENRIQUE, PRÍNCIPE DE ASTURIAS, A LOS REINOS CASTELLANOS. DENUNCIANDO LA «TIRANÍA» DE D. ALVARO DE LUNA Y CONVOCANDO LOS TRES ESTADOS DEL REINO.

(A. M. M. Originales, 1/77, Incompleta).

...tierras e términos en grande amenguamiento del patrimonio de su corona real, e ha hecho dar las perlaçias e dignidades dellos a los suyos e fecho suplicar al rey mi señor por ellos, contra lo que asy estava prometido e jurado por los dichos capítulos. E non acatando las merçedes que del dicho rey mi señor ha rescibido, se ha querido e quiere apoderar destes reynos amenguando los señorías del dicho rey mi señor e míos, por tal forma que, puesto que en algund tiempo su merçet conosçiese los dichos daños e quisiese a ellos dar remedio, lo non pudiese fazer nin yo así mesmo. De lo qual se presume otros peores fynes que son abominables de oyr; en tanto grado ha usurpado las rentas e señorías del rey mi señor, que en ordinario el solo tyene de renta el doblo más que yo, allende de otras exacciones e extorsiones encobiertas que ha fecho e faze que se non puede estimar, e de otras que ha fecho dar a los suyos e a sus parçiales, que non han número. Aunque el dicho condestable, non ha parado mientes quien el es e quien yo so por diversas vezes ha querido redarguyr e dezir averme fecho ynmensas merçedes el rey mi señor, e de las quales podedes bien conoçer que ynconvenientes ha venido nin puede venir a sus reynos, pues que lo que a mí se da está siempre en la corona real. e por esto se ha excusado de se aver enajenado, e considerada mi persona e hedad e servicios lo he bien merecido.

E allende de lo susodicho ha fecho dar muchas merçedes de juro de heredad e de por vida e de raçiones e quitaçiones e tierras e otras dadas que ya non alcança la reçepta destes reynos a la data con un terçio, por

cabsa de lo qual en estos reynos se han fecho e fazen muchos reparti-
mientos de pedidos e monedas, e en tal guisa que son venidos en grand
destruyçión e despoblamientos, e en tanta neçesidad ha puesto al rey mi
señor que ha echado enprestidos, asy a iglesias como a monasterios e
clérigos e çibdadanos, como sy el rey mi señor non oviese rentas de que
se proveer, teniendo el dicho condestable como tiene ynfinitos tesoros,
lcs quales ha avido destos reynos. E demás, ha fecho dar los recabda-
mientos e rentas de lcs maravedis del rey mi señor a personas suyas
en muchos menores preçios que los tomaran otros, non dando lugar ha
que fueren rescibidas las pujas que otros fazian por preçio que apartada-
mente a el feziesen en las dichas rentas, por cabsa de lo qual non se
pueden pagar nin pagan maravedis algunos de los que los cavalleros e
escuderos e otras personas han del rey mi señor, salvo los del dicho
condestable e de sus parçiales. E como quier que yo dava logar a todo lo
susdicho solamente porque non se dixese que yo yva contra lo que el
dicho rey mi señor quería e por escusar otros escandalos, el dicho condes-
table non contento de lo susodicho nin acatando quantos bienes e mer-
çedes de su señoría e de mi ha rescibido, entendiendo que otro alguno
non podría asy poner reparo en estos fechos como yo, ha tenido tales
maneras contra mi como si yo fuese enemigo del rey mi señor e de sus
reynos e non toviese con su alteza el debdo e amor que tengo e la natu-
raleza que he en estos reynos, tratando e procurando con los que conmigo
bevían que se apartaran de mi e se aliasen e bebiesen con el dicho condes-
table, e faziendo fazer monopodios e juramentos expresamente contra mi;
e por me quitar facultad que yo non pueda procurar remedio en lo
dicho es, el dicho condestable tyene diversas maneras de me difamar
faziendo que el rey mi señor escriva que yo ando desobediente a su merçed.
Lo qual Nuestro Señor non quiera, e aquella obediencia quel quería, es
que yo estoviese so mano del dicho condestable, lo qual quanto fuera de
razon lo podedes bien considerar.

E así mismo quiere dar a entender que asy como el tiene opresa la
voluntad del dicho rey mi señor, que por aquella manera algunos a quien
yo he fecho merçed, han parte en mi voluntad. Todo esto por me amen-
guar e por mas encobrir e colorad su fecho, seyendo notorio a los grandes
e a todos los otros destos reynos que ello non es asy, antes yo ordeno
e dispongo de mi persona e de mis rentas e ofiçios segund mi voluntad
e liberalidad e segund entiendo que cumple a serviçio del rey mi señor e
mío, administrando mis çibdades e villas e tierras en paz e justicia e non
las despechando nin consintiendo despechar, antes libertandolas e fran-
queandolas según en Segovia e Jaén e en todas las otras mis çibdades e
villas se puede bien mostrar. E continuando su dañoso propósyo ha
allegado gentes de armas contra mi e contra los grandes e cavalleros
destos reynos que conmigo son en serviçio del dicho rey mi señor e en
procurar el bien público dellos, queriendo por fuerça de armas e tyráni-
camente sojuzgar estos dichos reynos a su mano e poder, e destruyr e

dañar a mi e a los míos e de mi casa. A lo qual Nuestro Señor non le ha dado nin dará logar, antes con el ayuda a Nuestro Señor e con la bienaventurada Virgen María e con la virtud e lealtança de los grandes e fijosdalgo e subditos e naturales destos reynos, que con toda lealtad a esto se allegaren e de vosotros, yo entiendo de dar remedio a ello.

Por lo qual e por non dexar así perder e desolar estos dichos reynos e los grandes dellos e porque se de remedio e orden como nos ayan de ser asy despechados, e los que han maravedis de su señoría los puedan cobrar e la corona destos reynos sea conservada, veyendo que a mi como a fijo primogenito heredero del dicho rey mi señor, con los grandes e cavalleros e fijosdalgo e con los perlados e çibdades e villas delles pertenesçe en trabajar por dar remedio e reparo en las cosas susodichas, yo entiendo llamar e ayuntar los tres estados destos reynos para con ellos ver e platycar e remediar en las cosas susodichas.

Por ende, yo vos ruego e mando e requiero con Dios e con aquella lealtad que deveades e sodes tenudos al servicio del rey mi señor e a mí como a su fijo primogénito heredero e al bien destos reynos donde sodes naturales que vos juntedes e seades conmigo para dar e procurar remedio en las cosas susodichas e embiedes a mí en todo el mes de abril una o dos personas de buena entición e syn parcialidad alguna con vuestros poderes bastantes, para que con los dichos tres estados e con los grandes que conmigo son, se de çrden como el rey mi señor sea servido e su corona sea guardada e ensalçada e estos dichos reynos sean reparados e todos bivan en paz e en sosiego e justiçia e çesen los movimientos e escándalos quel dicho condestable procura por sostener su tyranía e ambición, ca yo aseguro e prometo por mi fe que vosotros nin los procuradores que a mí enbiaredes nin los cavalleros, escuderos nin otras personas que en mi favor o de los que conmigo estan venieren, por ello non reçebideres nin reçebiran daño en persona nin ofiçios nin en vasallos nin en rentas nin en bienes nin en otra cosa alguna, non enbargantes qualquier mandamiento o pregones o cartas que por el dicho rey mi señor son o sean dadas en contrario de lo que dicho es, por quanto son e serían en deservicio suyo e daño de sus reynos, segund podreys ver por vna carta de su merçed firmada de su nonbre e sellada con su sello, cuyo thenor vos embio signado.

E sy acaesçiere que algunos daños reçebiesedes, vos aseguro e prometo de vos los satisfazer e enmendar. E non dar logar a que personas algunas parçiales del dicho condestable vengán en vuestra procuración, segund se ha fecho comunmente en los ayuntamientos de Cortes pasados por abtoridad de los quales el ha sostenido todo lo susodicho. Nin otro sy, desde logar ha que personas algunas vayan en favor del dicho condestable nin se ayuntén con el nin con sus parçiales, antes a los tales les tomad e secretad todos sus bienes, e lo fazer asy pregonar porque non puedan pretender ynorançia, aperçibiendoles que contra ellos e contra sus personas e bienes será proçedido como contra aquellos que dan favor al [...] e deservicio del rey mi señor e destruyçión de sus reynos. Lo qual yo

vos terné en servicio señalado e faredes lo que sodes tenudos. De lo qual vos embío esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello, e firmada de algunos de los grandes que al presente conmigo aquí son e con acuerdo e consejo así dellos como de los otros grandes que son en este propósito.

En la villa de Arévalo, veynte e siete dias de março, año del Naçimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e seys años. Yo el príncipe. Yo Diego Arias de Avila, secretario de nuestro señor el príncipe, la fize escribir por su mandado. El Almirante. El Conde. El Maestre. Diego Lopez. El Marqués. El Alferez. Episcopus abulensis.

V

1472-V-2, Córdoba.

ENRIQUE IV A MIGUEL LUCAS DE IRANZO. CARTA DE CREENCIA, ORDENÁNDOLE ENVIAR UNA PERSONA DE CONFIANZA.

(B. N. Ms. 1619, fol. 65).

El rey. Muy amado condestable. Yo embío a vos el llevador desta con quien fablé algunas cosas que vos dirá de mi parte. Yo vos ruego e mando si plazer e servicio me deseais facer, le dedes fee e creencia e aquello pongais en obra.

De Cordoba, a dos dias de mayo de 72 años. Que vos quiere mucho, el rey. Por mandado del rey, Juan de Oviedo.

Creencia. Lo que aveis de decir de mi parte al muy amado el condestable D. Miguel Lucas es lo siguiente: Que ya avrá savido por mi carta de mi venida a esta tierra, la qual es con intención e propósito de dar allanamiento en las divisiones e deferencias que estan en ella, por manera que queden todos en paz y en sosiego e para lo que cumple a mi servicio. E porque cerca de lo universal desta Andalucía yo quiero mandar platicar con el e tomar en ello su consejo e parescer e rogarle e encargarle que entienda e travaje en ello por manera que mas prestamente consiga efecto, que le ruego e mando que embie luego a mi una o dos personas suyas fiables, con las quales me embie decir lo que cerca desto le parece que más cumple a mi servicio, e con quien cerca dello pueda fablar mi voluntad, porque así mesmo con ellas mande entiendan en las otras cosas particulares suyas que con el estan començadas a platicar antes de mi venida mediante el comendador de San Pedro, porque así en lo uno como en lo otro lo mas presto que ser pueda se tome asiento e conclusión. Yo el rey. Por mandado del rey, Juan de Oviedo.

VI

1472-V-5. Jaén.

MIGUEL LUCAS A ENRIQUE IV. CARTA Y CREENCIA PARA SUS MENSAJEROS.

(Biblioteca Nacional, Ms. 1619, fol. 66).

De Vuestra Alteça recivi una letra con el chanciller García de Alarcón, que por mi tiene los sellos de Vuestra Señoría, me mandó embiar, e así mesmo la creencia que de parte de Vuestra Alteza me dió. Sobre lo qual yo embió con el a Juan de Morales, capellán mio, levador desta, e porque ambos van respondidos y les fablé con Vuestra Señoría verá, non alargo, salbo que la vida e muy real estado de Vuestra alteza Dios nuestro señor guarde e prospere como por aquella se desea.

De Jaén, a cinco de mayo, año del Señor de 1472 años.

La creencia que va inclusa es la siguiente: Lo que al rey mi señor de mi parte aveis de decir vos, el chanciller e Juan de Morales, mi capellán, es lo siguiente: Que recibí la letra de su Alteça e así mesmo la creencia que vos, chanciller, me troxistes. E cerca de lo que en conclusión conviene, que es hacerme saber su venida a estas partes para allanar la división e diferencias desta Andalucía, cerca de lo qual mandele embiar mi parescer e consejo e que dello me quiera encargar, porque mas presto consiga efecto. Direis a su Alteça que lo que mi juicio puede alcançar, con verdadero e entrañable deseo de su servicio, es que su Alteza deve dar orden de se apartar e partir de quien sin ninguna duda su servicio non desea e se venga aquí secretamente o en la mejor manera que facerlo pueda. De donde allende de ser acatado e servicio como si Dios fuese, se dará tal horden que muy presto se pacifique e allane toda Andalucía mas todos los otros restantes de sus reynos e cobramiento e restitucion de la real corona, e mediante Dios nuestro señor, en se facer esto entiendo que se facen las cosas particularés mías que su Alteça apunta se faran, y que su Alteça non aya enpacho nin piense que para esto efectuar se avrá de poner en trabajos e cuidados, que si lo que digo su Alteça oviere por bien y en obra lo pusiere, non tiene que facer nin que entender en al, salvo en aver e tomar placeres de todas las maneras que tomarlo querrá, así a su agradamiento e contentamiento como nunca en tiempo de su vida los ovo, e deje a mí el cargo de lo sobredicho a que me ofrezco con el ayuda de Dios nuestro señor. Yo tengo tan buen recaudo de ayudadores e personas que desean en tanto grado su servicio, que su Señoría non conviene en algo nada dello entender, nin fatiga nin congoxa en ello tomar, salvo mirar si quiere e aver placer de como la cosa se face. E crea que en ello se fará tan brevemente e tan presto e sin ninguna rotura que parescerá se hace todo de suyo, como confío en Dios nuestro señor lo verá en obra, e que mire su Señoría como aun fasta los

animales que ninguna razón tienen salvo solo el instinto de naturaleza, vea hombre quando acaesce que alguno cae e levantarse por si non puede que él mismo da el pie e mano por ser ayudado ya quiere recibir aquel beneficio, pues quanto mas lo deven facer los hombres y mas su Alteça, que por averle fecho Nuestro Señor de tan alta discreción e vivo juicio adornado, que creo baste a trascender lo invisible, quanto mas concocer su derrivamiento e perdición que tan por mano trae. Y pues está cierto que mejor que otro ninguno lo siente e conoce su Señoría, que quiera e aya por vien de ser levantado e en su prosperidad su devido estado restituido, ofreciendose para ello los aparejos tan claros e ciertos como los tiene en su venir aquí. E que le suplico muy humildemente me perdone la comparación, que puro deseo desto tener recobrado me lo face decir. E si esto su Señoría por vien oviere, que aya por cierto de quantos açares fasta aquí a hechado esto será encuentro muy cierto con ayuda de Dios nuestro señor. E donde non lo quisiere facer, que pues su Alteça se quiere a saviendas perder, que faga su voluntad e se esté perdido como agora está, y todavía lo estará mas segun el camino que sigue, que a lo menos con Dios y con el e con todo el mundo yo quedaré sin cargo en aver cumplido con lo que devo manifestándole lo dicho e suplicándolelo, e siempre con deseo de su servicio e propósito de aquel facer e seguir tanto que vivo sea. E vosotros sedme de lo dicho testigos e dadmelo por testimonio.